



Registro 2012/016402 NIF G-70321807

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.04.05 09:13:07 +02'00'

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

**Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia,
Justicia y Turismo.**

**Asesoría Jurídica General y de la Consellería de Sanidad-Sergas
A la atención de;**

D. Rafael Álvaro Millán Calenti

Asesor Xurídico, C^a Sanidade (Santiago de Compostela) según la Resolución de 31.01.2018 DA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE GALICIA.

asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

Con copia para **Asesoría Jurídica General;**

Sr D. Manuel Pillado Quintáns

Director general

Edificios administrativos - San Caetano, s/n 15781 Santiago de Compostela Tel.:
981 545 899 - Fax: 981 545 896

Correo-e: asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

**Asunto y síntesis de la petición; expediente Xustificante-
PR004A-20210320 y AMPLIACION-Xustificante-PX006A-2021032**

ASUNTO 1.- Solicitud expresa de certificado de acto presunto
por negativa a resolver **y Solicitud de copia fedatada de la**
totalidad del expediente PR004A-20210320 y AMPLIACION-
Xustificante-PX006A-2021032 para justificar por exigencia legal la solicitud
de XUSTICIA GRATUITA al objeto de iniciar los procedimientos
que por derecho legal me corresponden, al margen de cualquier
otro procedimiento que se este siguiendo por hechos
vinculados a esta solicitud sobre los como se expondrá..

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

**Que doy por reproducido la totalidad del expediente en
aras a la brevedad.**

Que transcurrido plazo más que suficiente sin resolver bajo la presunta desobediencia administrativa, incumpliendo el derecho del ciudadano "las autoridades y personal" bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos. (art 53,b) Ley PAC) artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que reiteramos ante el funcionario que el derecho de petición es un derecho fundamental (art 29 CE) y por tanto, advertimos al funcionario que su negativa a cumplir los mandamientos legales vulnera un derecho fundamental y que exigiremos la responsabilidad del funcionario actuante, por la comisión de una falta muy grave, por vulneración de derechos fundamentales, tal y como consta recogido en el EBEP en el régimen disciplinario de los funcionarios. La negativa a registrar un documento supone igualmente una dejación de funciones del funcionario actuante, incurriendo una segunda falta disciplinaria por dejación de funciones, al ser parte de sus competencias el registro de solicitudes y presentación de documentos.

Debe añadirse que el apartado 7 del artículo 42 de la LRJPAC establece que «El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo», pudiendo dar lugar su incumplimiento a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.

[La Sentencia 72/2008, de 23 de junio de 2008, dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional en el Recurso de amparo 6615-2005, Fundamento Jurídico 3:](#)

«Se ha venido reiterando, conforme a esta jurisprudencia constitucional, que el silencio administrativo negativo es simplemente una ficción legal que responde a la finalidad de que el administrado pueda acceder a la vía judicial superando los efectos de inactividad de la Administración; se ha declarado que, frente a las desestimaciones por silencio, el ciudadano no puede estar obligado a recurrir siempre y en todo caso, so pretexto de convertir su inactividad en consentimiento del acto presunto, imponiéndole un deber de diligencia que, sin embargo, no le es exigible a la Administración en el

cumplimiento de su deber legal de dictar resolución expresa en todos los procedimientos. Bajo estas premisas, este Tribunal ha concluido que deducir de ese comportamiento pasivo del interesado su consentimiento con el contenido de un acto administrativo presunto, en realidad nunca producido, supone una interpretación que no puede calificarse de razonable —y menos aún, con arreglo al principio *pro actione*, de más favorable a la efectividad del derecho fundamental del art. 24.1 CE—, al primar injustificadamente la inactividad de la Administración, colocándola en mejor situación que si hubiera cumplido con su deber de dictar y notificar la correspondiente resolución expresa.»

El derecho de consulta de los expedientes en que somos parte como interesados viene regulado en la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común, en el Título IV Capítulo 1 "garantías del procedimiento" art. 53 "Derechos del interesado en el procedimiento administrativo", en los mismos términos que los que ya recogía la antigua Ley 30/1992 LRPAP y Pac.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

1.- A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

2.- A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

La democracia es incompatible con el oscurantismo, la opacidad y el secreto, como bien se conoce el Gobierno de Feijóo se jacta de la Ley de Transparencia ignorando que, subsiste cierta resistencia burocrática a la puesta en práctica de los mandatos recogidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pese a que reconocía

con rango legal, por un lado, el derecho de los interesados " a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos... y obtener copias de documentos contenidos en ellos "(art.35 a,) y por otro lado, el derecho de los ciudadanos " a acceder a los registros y a los documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos..., que parece ignorar o desconocer el responsable del procedimiento que trae causa en este momento escondido y sin identificar a pesar de pedirlo de forma expresa.

Aunque la regla general es facilitar la vida al ciudadano y ofrecerle la información que no pide por capricho, lo cierto es que existen infinidad de autoridades y funcionarios que no se han enterado (o no quieren enterarse) de que el ciudadano tiene derecho a la información (pronta, exacta y amable) y si se trata de un expediente administrativo que le afecta, ha de facilitársele sin rodeo ni excusa, pues el funcionario responsable no es el dueño del expediente sino el servidor de los ciudadanos.

Le recordamos alto y claro: el interesado, por el hecho de serlo tiene derecho a obtener copia de todos y cada uno de los documentos obrantes en el expediente. Tal derecho se puede y debe facilitar, de forma inmediata.

Que por imperativo legal como bien conoce el instructor de este expediente y al amparo del DOG Núm. 17Miércoles, 24 de enero de 2018Pág. 5140, DECRETO 134/2017, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 269/2008, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita de Galicia y de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.. Artículo 12 y 13 Artículo 13. Requisitos de la solicitud.

En la solicitud se indicarán de forma expresa las prestaciones para las que se solicita el reconocimiento del derecho, que podrán ser todas o algunas de las previstas en el artículo 6 y se harán constar, acompañando los documentos que reglamentariamente se determinen para su acreditación, la pretensión que se quiere hacer valer y la parte o partes contrarias en el litigio.

Dejamos plena advertencia que la la Negativa a resolver y cumplir el mandato legal de certificación de acto presunto y copia fedatada, resulta necesario contextualizar la condición

y actividad de este SOLICITANTE, en relación a los hechos presuntamente delictivos, que luego se relacionarán, debido a que las actuaciones realizadas puedan traer causa de su labor crítica con la acción del Gobierno autonómico y ciertos dirigentes del mismo cuyos antecedentes e indicios son evidentes, máxime en la persecución psicológica a la que esta siendo sometido por el responsable de este expediente, que trata por todos los medios a su alcance evitar se hagan públicas informaciones de las funciones públicas de la Consellería de Sanidad-Sergas donde desempeña sus funciones que se expondrá y documentará en el momento procesal oportuno.

D. Miguel Ángel Delgado es periodista de profesión en este momento jubilado pero bajo colaboración amparado en el art 20 de la Constitución siendo su pasado más que evidente que le ha causado distintos problemas con diferentes autoridades del Gobierno autonómico que actualmente se encuentran sub iudice.

Así, mantiene una querrela por prevaricación administrativa frente a D. Alberto Fuentes Losada y Rafael Álvaro Millán Calenti, "docente en cursos de protección de datos contratado por esta entidad de la AEPD", que se siguen en el Juzgado 1 de Santiago, que actualmente ocupan cargos públicos de diversa consideración vinculados a la administración autonómica, junto a los expedientes que se siguen o se han seguido ante esta Consellería de Sanidad-Sergas cuyas resoluciones han sido archivadas sin resolver la negativa a entregar el Historial Clínico de este dicente a día de hoy en el que se siguen sucediendo diversas irregularidades cuyo amparo por impunidad a dado cobertura y colaboración los responsables ante la Agencia Española de Protección de datos en el expediente Expediente; N/Ref. E/09693/2019 Recurso de Reposición n.º RR/00186/2020 y justificante_000007128e2000011509-actopresunto-aepd y a la que se suma esta Consellería con el asunto que trae causa, encontrándose en estos momentos bajo recuperación con graves daños a su salud inducidos por el acoso al que es sometido al que une y suma este expediente.

Por lo tanto, el dicente fué y es un agente activo, combativo e involucrado en la defensa de ciertas causas, que incomodan a la administración autonómica y a esta Consellería de Sanidad-Sergas intimamente ligada por vinculos familiares a altos cargos del PpdeG en la Xunta y sus responsables y de ese contexto no nos debemos separar para interpretar los hechos y móviles espúreos que presiden ciertas actuaciones en el ámbito administrativo que han causado y siguen causando perjuicio a su persona como es el caso de las amenazas veladas

en este expediente que damos por reproducidas en las que el responsable de este expediente llega a ACUSAR PÚBLICAMENTE DE CALUMNIADOR A ESTE DICENTE SIN SENTENCIA FIRME QUE LE AVALE, TRATANDOD E DESMERECEER PÚBLICAMENTE LA LABOR DE ESTE PERIODISTA, se olvida como "letrado" funcionario y querellante que no é sido juzgado ni condenado y por tanto de ILEGAL, inmoral, indigna y acusatoria esta violando el derecho más sagrado que ASISTE A CUALQUIER CIUDANO EN EL QUE TAMBIÉN SE LE INCLUYE, INFRINGE mi presunción de inocencia al afirmar en su escrito HECHO PÚBLICO en su domio web que soy un CALUMNIADOR, mientras el Sr Millán Calenti se jacta de tener pleno control en los juzgados de Santiago a través del marido de una de las magistradas QUE CONTRATA A TRAVÉS DE SU GABINE DE ABOGADOS COND ESPACHO EN SANTIAGO para sus asuntos particulares contra este periodista, cuyos vínculos públicos también están documentados. VER;

https://www.xornalgalicia.com/attachments/article/16645/Aristeia%20Abogados,%20S.L.P_.pdf

<https://archive.is/ac2uy>

<http://www.rafaelalvaromillancalenti.es/2021/02/injurias-y-calumnias-ire-contando.html>

El dicente, D. Miguel, ha sufrido la inacción administrativa por parte de la Consellería de Sanidad Sergas de forma habitual en las personas **del Secretario Xeral Técnico Sr Fuentes Losada nombrado testigo de cargo en el acoso jduiciald el Sr Calenti** cuando ha pretendido la obtención de una resoluciones ajustadas a la negativas a entregarle resoluciones y copias fedatadas de la totalidad de los expedientes y los documentos relativos a su historial clínico inaccesible a día de hoy y de este escrito, o asuntos públicos entre los que destacamos, mascarillas falsificadas, líneas 902 prohibidas por la Ley, solicitud de donativos a través de cuentas privadas, haciendo caso omiso a las peticiones realizadas, tanto de la obtención del mismo como de la solicitud de reconocimiento de ciertos actos presuntos y extensión de copias que nunca han sido atendidas por los inmediatos responsables de resoluciones, o en su caso expedición y entrega, al aquí denunciante.

Nuestra disconformidad con la falta de información sobre el reiterado incumplimiento de las solicitudes, no respondidas a los solicitado junto al ardid del silencio y dilación indebida al objeto de que transcurra el tiempo sin resolver, y a la luz de los ardisces administrativos para aburrir, dejamos constancia expresa que no vamos a cesar en nuestros derechos legales independientemente de los cargos públicos que se ocupen y en este caso concreto al entender que hay

suficientes indicios suficientes de un delito de prevaricación, art. 408 y 404 del CP, y otro por omisión, al contemplar La Ley de Enjuiciamiento Criminal especifica en sus artículos 259 a 269 establece la obligación de poner en conocimiento de las autoridades judiciales (o también del Ministerio Público) cualquier delito que presenciemos o tengamos conocimiento y que a la luz del plazo transcurrido pretende hacer caso omiso el Sr Millán Calenti a pesar de ser letrado de la Xunta de Galicia y conocer sus consecuencias judiciales.

También en el art.450 del Código Penal se especifica que si no impedimos la comisión de un delito grave (o bien lo comunicamos a las autoridades pertinentes); incurrimos en un delito de omisión , de nuestro deber de impedir delitos o promover su persecución, podremos ser castigados hasta con penas de dos años de privación de libertad.

Por otro lado dejamos informados a los perseguidores/as de denunciante de corrupción que tienen como negocio pedir indemnizaciones por supuestas calumnias y derechos al honor de sus actividades públicas bajo ardices judiciales atentando contra la libertad de expresión, Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión estando muy clara y que hacemos nuestra la Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, también la resolución del Grupo de Trabajo sobre la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CAC/COSP/WG.2/2016/CRP.1) en la que se establece que:

“Mientras que la Convención no provea una definición sobre quién es víctima de corrupción, es importante adoptar una noción amplia e inclusiva que reconozca tanto a individuos, entidades y estados como posibles víctimas de corrupción;

La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ENTRE LAS QUE NOS ENCONTRAMOS) juegan un papel importante en asegurar que las víctimas de corrupción sean representadas en los procedimientos, y como tales deben estar facultadas

para denunciar el delito, aportar evidencia, representar a las víctimas o presentar denuncias de interés público;

La reparación del daño causado por el delito no debe estar basado en una interpretación restrictiva del concepto de daño, sino en un análisis amplio del daño causado por el acto de corrupción. Ello debe incluir el reconocimiento del daño colectivo causado a la sociedad.". Este ESCRITO-PARTE-DOCUMENTAL, sobre los personajes más enigmáticos y conocidos de la historia contemporánea de la Xunta de Galicia y sus entes adscritos, junto a las decisiones administrativas de la Consellería de Sanidad cuyos altos cargos públicos de confianza retratan a la perfección su "modus operandi" de entender los procesos administrativos y la información pública y Transparencia de forma, oculta, censora, materialista, ambiciosa, vengativa, fría y desalmada. Todo ello nos permite decir que a todos ellos sin excepción deberían investigarles a fondo en la nueva fiscalía de Bruselas, pues en España la pérdida de confianza en la justicia en Santiago de Compostela es total, máxime cuando el responsable de este expediente se jacta públicamente de mantener pleno control sobre los juzgados de Santiago gracias a sus estrechos vínculos con el marido de una de las magistradas de los juzgados de Santiago al que a su vez contrata para su defensa en asuntos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A juicio de este ciudadano sin ser jurista y a la luz de los hechos y sin más comunicaciones, e independientemente del cargo público que se ocupe dentro de un plazo de 15 días más que suficiente al amparo legal Ley 30/1992, el certificado debe expedirse de oficio.- La certificación de actos presuntos aparece por primera vez en el art. ... Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días y la Ley 19/2013 supuso un primer retroceso en el derecho de los ciudadanos a la obtención de copias en su acceso a los expedientes, de obligado cumplimiento legal., presentará ante la Fiscalía Anticorrupción los hechos con sobrados indicios de un delito del art 408 y 404 del CP, junto al de Prevaricación por homisión a la vez que me veré en la necesidad de solicitar abogado de oficio sin los documentos que pido solicitando se justique el acto que lo otorgue, caso contrario y al objeto de justificar la solicitud de abogado de oficio ante la Comisión de Justicia Gratuita, viendo obligado a poner en Comisaria de Policía denuncia contra los responsables por Artículo 408 del C.P y los regulados en los arts. 451 a 454

CP, "Del encubrimiento" recogándose en dichos preceptos la figura básica del encubrimiento, art. 451CP según nueva redacción dada por LO 1/2015 de 30 de marzo), en relación con el delito encubierto (art. 452 CP), castigo del culpable pese a que el autor del delito encubierto fuere irresponsable o estuviere exento de pena (art. 453 CP) y finalmente la excusa absolutoria entre los familiares (art. 454 CP)..

Dice la legislación delito de prevaricación administrativa cometido por funcionario público en el ejercicio de su cargo previsto en el artículo 404 del Código Penal.

artículo 404 C. Penal:

«A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.»

Los responsables de esta entidad;

Siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, el delito de prevaricación administrativa del artículo 404 del Código Penal surge cuando, con ocasión del dictado de una resolución administrativa, se dota a esta de un contenido arbitrario, a sabiendas de su «injusticia».

El bien jurídico que el tipo penal protege es el recto y normal funcionamiento de la Administración pública, de modo que opere con plena observancia del sistema de valores constitucionales, esto es, que la Administración sirva con objetividad a los intereses generales, rigiendo su actividad con pleno sometimiento a la ley y al derecho (art. 103 y 106 Constitución Española).

La PENA prevista para dicho delito es la inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 a 15 años.

No es la mera ilegalidad sino la ARBITRARIEDAD, lo que se sanciona...».

Requisitos del delito de prevaricación administrativa.
SENTENCIA: Audiencia Provincial de Madrid (Sección 29ª), sentencia 26.09.2019: «El delito de prevaricación administrativa requiere, como elementos, la cualidad de funcionario público o autoridad del sujeto activo y el dictado de una resolución injusta y arbitraria en materia administrativa.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 4 de diciembre de 2003 se remite a las sentencias 331/2003, de 5 de marzo y 1015/2002, de 31 de mayo, en las cuales se afirmaba que el delito de prevaricación tutela el correcto ejercicio de la función pública de acuerdo con los parámetros constitucionales que orientan su actuación. Garantiza el debido respeto, en el ámbito de la función pública, al principio de legalidad como fundamento básico de un Estado social y democrático de Derecho, frente a ilegalidades severas y dolosas, respetando coetáneamente el principio de intervención mínima del ordenamiento penal, con referencia, a su vez a las Sentencias de 21 de diciembre de 1999 y 12 de diciembre de 2001, la cual afirmaba:

«no se trata de sustituir a la Jurisdicción Administrativa, en su labor de control de la legalidad de la actuación de la Administración Pública, por la Jurisdicción Penal a través del delito de prevaricación, sino de sancionar supuestos límites, en los que la actuación administrativa no sólo es ilegal, sino además injusta y arbitraria.»

El Tribunal Supremo deja claro que no es suficiente la mera ilegalidad, la mera contradicción con el Derecho, pues ello supondría anular en la práctica la intervención de control de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo, ampliando desmesuradamente el ámbito de actuación del Derecho Penal, que perdería su carácter de última ratio. El principio de intervención mínima implica que la sanción penal sólo deberá utilizarse para resolver conflictos cuando sea imprescindible.

Uno de los supuestos de máxima expresión aparece cuando se trata de conductas, como las realizadas en el ámbito administrativo, para las que el ordenamiento ya tiene prevista una adecuada reacción orientada a mantener la legalidad y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

Es de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 404 del Código penal, "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años".

Así mismo a **la jurisprudencia ha admitido la prevaricación por conducta omisiva, como sucede en el presente caso**, tal y como reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo (Penal), S 02- 07-1997, nº 784/1997, rec. 2197/1996 (EDJ 1997/4838):

"Y este criterio igualmente sé establece en la sentencia 27 de diciembre de 1995 que aprecia delito de prevaricación en comisión por omisión con los siguientes argumentos: "Si bien es cierto que esta Sala ha sostenido en reiterados precedentes que, en principio, no cabe la comisión por omisión del delito de prevaricación , tal premisa jurisprudencial admite excepciones en los casos especiales en los que era imperativo para el funcionario dictar la resolución y su omisión tiene efectos equivalentes a una denegación. Este criterio es consecuencia del significado jurídico que tiene el silencio de la Administración, que equivale a una denegación y abre la vía del recurso correspondiente (cfr. arts. 42 y siguientes de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271)..." El deseo de que el Tribunal Supremo cumpla su misión esencial de unificar el orden jurídico determinó que esta cuestión sé sometiese al Pleno de la Sala que en una reunión celebrada el 30 de junio de este año sé decantó a favor de la admisibilidad de la comisión por omisión especialmente tras la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que viene a otorgar a los actos presuntos EDL 1992/17271 , en determinadas materias y bajo ciertas condiciones, el mismo alcance que si sé tratase de una resolución expresa."

Con el debido respeto; Sin perjuicio ni renuncia a ningún otro derecho que pueda corresponderme, **solicito copia íntegra y fedatada en formato electrónico reutilizable (modo carácter para búsqueda Ctrl+F y copia Ctrl+C y pega Ctrl+V) de todo cuanto conste en el expediente en el que yo soy interesado y perjudicado, a la mayor brevedad posible,** identificando a todos los funcionarios que hayan intervenido en el mismo reiterando todo lo manifestado en mensajes y escritos anteriores. Que tenga por presentado este escrito, REITERANDO lo acepte y se sirva ..., ordenar la remisión de Certificado de Acto Presunto y Copia Fedatada de la totalidad del Expediente **Xustificante-PR004A-20210320 y AMPLIACION-Xustificante-PX006A-2021032** en el que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta parte de la dictada resolución y certificación de acto presunto, **COPIA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE AL OBJETO DE PREPARAR LOS PROCESOS PENALES QUE NOS PUEDAN CORRESPONDER Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE al margen del responsable Sr Rafael Álvaro Millan Calenti** sin más dilación, CASO DE INADMISIÓN E IDENTIFICACIÓN, SE

DIRIGIRÁN LAS ACCIONES CONTRA D. Rafael Álvaro Millán Calenti Asesor Xurídico, C^a Sanidade (Santiago de Compostela) y el Sr D. Manuel Pillado Quintáns Director general de la Asesoría Xurídica de la Xunta de Galicia, (LETRADO ASESOR EXPERTO EN HISTORIALES CLÍNICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS..+) , FUENTES LOSADA...+ Y SUBSIDIARIAMENTE CONTRA EL SR ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO COMO RESPONSABLE JURÍDICO DE LA XUNTA DE GALICIA.

Más información relacionada con el expediente que trae causa;

Sirva de ejemplo entre lo ya aportado, como Cosaga, propiedad de #NachoVidal cuyos negocios van mucho más allá de lo éticamente responsable, es Presidente de AHUSGAL "Asociación de Hospitales Privados de Galicia" concertados con el Sergas y administrador de Scanner Orense SL cuya entidad esta a nombres de varias mujeres esposas de médicos y funcionarios del Sergas, nos "deleita con la última joya" a cargo de los fondos públicos del Sergas que recibe mediante conciertos y otras partidas específicas de cirugías y Covid19 que sobrepasan los 50 millones de euros, Cosaga se sitúa en el Número 13 de la Calle C/ Sáenz Díez, n°11 (32003) Ourense, donde a costa del dinero del Sergas ha realizado diversas obras presuntamente ilegales DERRUMBANDO LA MEDIANERA DE LOS EDIFICIOS DEL MISMO COSAGA Y DEL EDIFICIO DE AL LADO situado en el número 11 de dicha calle, tras comprar la vivienda del primero a un un ATS empleado del mismo hospital y a la vez funcionario del Sergas de nombre Eladio, por Nacho Vidal, la obra tras la compra de del primer piso de la vivienda del edificio número 11 (al lado de Cosaga), situado en dicha planta del número 11 la UCI de los enfermos del Covid con lo que la comunidad de propietarios del número 11 desconocen que tienen la UCI del COVID de COSAGA dentro de su edificio tras derrumbar la medianera de los dos edificios, coincidiendo justo encima del Bar "Con Ganas" como se muestra en las fotografías, la obra lleva hecha hace 5 años, todos estos hechos se han puesto en conocimiento del Alcalde de Ourense Sr Jácome que quedó verbalmente en enviar a la zona a la Policía Municipal, a pesar de ser una atrocidad la instalación de la UCI en el edificio de al lado, y de que, según nuestras fuentes COSAGA no tiene ni un solo "ucista" en el TC2 salvo el jubilado Sr Román Rodríguez Álvarez-Granada y esposo de Socorro Cid Gallego, un anciano de más de 70 años, lo que muchos ATS

se "cachondean públicamente en afirmar que es gracias al Eslogan Publicitario de las campañas de Mar Sánchez Sierra encargadas por Feijóo "Galicia Calidade", estos hechos se han puesto en conocimiento del letrado de Sanidad-Sergas Sr Rafael Álvaro Millán Calenti, que parece hacer caso omiso a la información dando la llamada por respuesta, ve más en.....+

CAPÍTULO 1 DE 7..+ - CAPITULO 2 de 7..+ - CAPITULO 3 de 7..+ CAPITULO 4 de 7..+ CAPITULO 5 de 7..+ CAPITULO 6 de 7..+ Capítulo 7 de 7...+ - ESPECIAL LUGURIA Y VICIO A COSTA DE LA SALUD Y DEL SERGAS. .. - EL SUEÑO ESPAÑOL DE #NACHO VIDAL...+

RECOMPENSA DE #NachoVidal.- Una parte del equipamiento desvalijado en el Hospital de la Misericordia en Valpaços, Villa Real por Nacho Vidal, se utiliza en la entidad Cosaga SUBVENCIONADA POR EL SERGAS - XUNTA DE GALICIA, camas, mesillas y demás sigue almacenado en Portugal, Nacho Vidal, pretendía una vez comprado en la subasta forzar la venta al mismo hospital multiplicando por 1.000 su precio, con los nuevos gestores al re-abrirlo de nuevo, según fuentes de este Xornal el Ayuntamiento de Valpaços y la Casa Misericordia optaron por comprar equipamiento nuevo, antes de que Nacho Vidal volviese a pisar el hospital. **Quien es José Ignacio Vidal #NachoVidal...+**

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro.



En fecha y lugar *ut supra*. Firmado: [Miguel Delgado González](#)

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMPEGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83



<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Achega de documentación separada da solicitude presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN	DESTINO
2021/738452	05-04-2021 09:15	Asesoría Xurídica Xeral

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA-256)
Solicitude.	Solicitude-PX006A-20210405.pdf	E929430F6FAD6EB5B598E17560E5FAC4BEFC52CDCB5 97D5174E6AEACF4A3C95B
Outros.	solicitud-de-actopresunto-Sergas- Calenti.pdf	C35255311747D63324D9988F73F616587107BEB8C8E2 FA1BBEB6EE655E11CA95



RECIBO DE PRESENTACIÓN NO REXISTRO ELECTRÓNICO DA XUNTA DE GALICIA

A solicitude, escrito ou comunicación para Presentación electrónica de solicitudes, escritos e comunicacións que non contén cun sistema electrónico específico nin cun modelo electrónico normalizado. presentada por MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ con NIF 32413124Y tivo entrada no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia cos seguintes datos:

NÚMERO DE ENTRADA 2021/630333	DATA E HORA DA PRESENTACIÓN 20-03-2021 10:02	DESTINO ASESORÍA XURÍDICA XERAL
---	--	---

A seguinte táboa recolle un resumo electrónico da solicitude, escrito ou comunicación presentada e, se fose o caso, un índice e un resumo electrónico da documentación que se declara achegar:

Documento achegado	Nome do arquivo	Resumo electrónico do arquivo (Algoritmo SHA-256)
Solicitude	Solicitude-PR004A-20210320.pdf	23257141ECD34D36A530D52F9720E5C484FBAAD1DF3 2776ED0EA93F20A16C08B
alaatencionMILLANCALENTISANIDAD-xunta	alaatencionMILLANCALENTISANIDAD-xunta.pdf	CA6519305FE583C8293A3A633E1140B393A478318A48 5DEA5A5099ECA1CF75B3





Registro 2012/016402 NIF G-70321807

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.03.20 09:44:09 +01'00'

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015**

**Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia,
Justicia y Turismo.**

Asesoría Jurídica General y de la Consellería de Sanidad-Sergas

A la atención de;

D. Rafael Álvaro Millán Calenti

Asesor Xurídico, C^a Sanidade (Santiago de Compostela) según la Resolución de 31.01.2018 DA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE GALICIA. asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

Con copia para Asesoría Jurídica General;

Sr D. Manuel Pillado Quintáns

Director general

Edificios administrativos - San Caetano, s/n 15781 Santiago de Compostela Tel.: 981 545 899 - Fax: 981 545 896

Correo-e: asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

ASUNTO; Denuncia por los hechos que si dirán al amparo de la Ley del Artículo 259, 262 y del 408 del Código Penal por entender, que es el responsable bajo DECRETO 343/2003, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, en los que se incluyen la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente, en defensa de los derechos e intereses de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los principios de legalidad y objetividad y al amparo de la Ley 1/1989, de 2 de enero, del Servicio Gallego de Salud.

b) Asesoría Jurídica, que se regirá por el dispuesto en el Decreto 343/2003, de 11 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

1. La coordinación de los Letrados del Servicio Gallego de Salud con el resto de los servicios jurídicos de la

Administración Autonómica será ejercida por la Asesoría Jurídica General de la Xunta.

2. El asesoramiento jurídico, **así como la representación y defensa en juicio del Servicio Gallego de Salud, corresponderá a los Letrados del mismo**, en los términos previstos en el artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Estimado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti

En primer lugar pedirle disculpas por quitarle parte de su tiempo, como bien sabe y conoce de nuestras actividades como luchadores y activos en la lucha contra la corrupción que en aras a la brevedad damos por hecho que ya conoce.

El motivo de la presente no es otro que trasladarle diversa documentación sobre **hechos pertenecientes a la Consellería de Sanidad-Sergas en la que Usted desempeña las funciones de vigilancia y control jurídico para que se cumpla la legalidad.**

SEGÚN DATOS ACREDITADOS EN LOS QUE SE NOS INFORMA DE DIVERSAS ACTUACIONES IMPROPIAS DE FUNCIONARIOS DEL SERGAS, LE DAMOS TRASLADO DE LAS MISMAS, INSTÁNDOLE A QUE TOMÉ LAS MEDIDAS JURÍDICAS OPORTUNAS, **NOS TENGA POR PERSONADOS Y TESTIGOS DE CARGO, PERJUDICADOS,** SE NOS INFORME A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS.

HECHOS

Los hechos son demoledores y se los trasladamos con total lealtad tal y como los conocemos así:

En Ourense, esta asentada una empresa que se llama **Scanner Orense S.L**, la sociedad en su fundación, nos informan que en su principio era una idea empresarial, que **se**

transformó en una idea para presuntamente saquear concretamente los fondos públicos del SERGAS, para ello fue creada por médicos del SERGAS, en el entramado colocaron de socias a sus mujeres, según consta en la copia de las escrituras dicha entidad, que lleva facturado más de 40 millones de euros en los últimos años mediante el negocio de las pruebas de resonancias magnéticas ALTAE, al parecer **los médicos que son parte del sistema, lo saturan para obligar a ir a la privada** y de esa forma poder justificar y comenzar a facturar resonancias a manos llenas al Sergas, que es de lo que se trata y el único fondo de la entidad creada al efecto, recordando que entra de lleno y en confrontación con GALARIA (empresa de carácter público dedicada entre otras a las resonancias magnéticas en todo Galicia menos en el terreno de Scanner Orense;

<https://www.google.com/search?q=resonancias+magn%C3%A9ticas+sergas+galaria> de dedicada a lo mismo a través principalmente de unidades móviles cuyo coste es muy inferior a los de Scanner;

<https://galaria.sergas.gal/Contidos/Diagnostico-por-imaxe?idioma=es> , pero de forma más que curiosa es el único terreno en Ourense donde no entra con sus actividades, **permitiendo así la competencia y negocio de la sociedad Scanner Orense S.L creada pro los funcionarios públicos del Sergas.**

Una de las mujeres que es socia conformando la empresa que **concierta alta tecnología con el SERGAS**, cuyo el objetivo era poder entrar en la Consellería de Sanidad y sus entes, es ilustrador que sea **INSPECTORA del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Galicia**, concretamente la **Sra Ángeles Rodríguez Baliño esposa de José Manuel Quintans Vázquez, TRAUMATÓLOGO DEL SERGAS**, en activo ambos en las administraciones públicas y haciendo negocio con las mismas al mismo tiempo, según se puede comprobar en el documento adjunto en nuestro poder, en la que **otra de las esposas y socia es funcionaria en el Ayuntamiento de Ourense, Sra Inmaculada Soñeiro García esposa de Balbino Castro Rodríguez**, sobre las que **se transfirieron acciones de otros socios entre ellos al neurocirujano de Santiago, Sr Javer Bandin**, activo en la administración y activo en la sociedad en este momento.

El radiólogo que informa sobre las resonancias del Sergas fue captado por la sociedad pegándole el doble de lo que cobraba en el Sergas (de donde sale el mismo dinero de su sueldo), junto a los técnicos que manejan los aparatos,

para obligar al SERGAS (**quien los ha formado con cargo al dinero público y que pasan a cobrar mucho más del mismo cajón de los fondos públicos**) creando así una dependencia técnica dentro del Sergas poder aumentar y facturar más a través de dicha empresa al Sergas.

En la escritura se acredita como los maridos de las socias y accionistas de dicha empresa son médicos de la SANIDAD PÚBLICA (Sergas) junto a la certificación sobre Angeles Rodríguez Valiña que no consta en la escritura (**Inspectora activa del Instituto de la Seguridad Social**), desde el año 1997 es también socia de la entidad, la misma **según las cuentas presentadas obtiene unos beneficios contables de los fondos públicos del SERGAS que superan los 600.000 euros a repartirse anualmente las mujeres de los médicos del Sergas.**

En la misma empresa y siendo funcionaria y enfermera del Sergas " Sra María Dolores Gutiérrez Pazos " trabaja como **Directora de Formación** la comadre de Miguel Santalices, (padrino de su hijo), de todo lo que era **concedora-encubridora la prima de Feijóo Sra Eloina Núñez en Ourense como Jefa de la zona del Sergas,** bajo unos "conciertos negociados", **convenios o contratos que no constan publicados en ninguna parte de acceso público, ocultados a la ciudadanía y realizados aparentemente por el trámite de urgencia "amparándose en las saturaciones de listas de espera",** siendo el "modus operandi" a seguir, pedir por los mismos dentro del Sergas, **más pruebas de las necesarias para forzar la externalización de las resonancias magnéticas a través de la sociedad por ellos mismos y sus mujeres han creado al efecto,** tal y como acredita el Consello Galego de Contas;

Expediente BC-10.80-001-13. Conforme se indica en el expediente, la baja de crédito por importe de 8,155 millones de euros tiene su origen en la modificación de las aportaciones correspondientes al contrato de gestión integral de servicios del Complejo Hospitalario de Ourense.

La previsión inicial de 14 millones de euros para ejecutar en el ejercicio 2013, se modifica mediante una redistribución de los importes para las siguientes anualidades:

euros	2013	2014	2015	Total	5.844.852,	5.240.305,
					2.914.843,	14.000.000

Modificación en las aportaciones en el contrato de gestión integral de servicios del Complejo Hospitalario de Ourense, por importe de 8,155 millones de euros (apartado VI.3.1. del informe).

Los derechos reconocidos por las transferencias del INSS en concepto de accidentes laborales suman 70 miles de euros debido a un ingreso directamente efectuado por la Tesorería General de la Seguridad Social de Ourense, en la cuenta operativa del Sergas.

Hay que recordar que esta trama comenzó en la etapa de Feijóo como Secretario Xeral Técnico con Romay Becaria al frente del Ministerio de la Seguridad Social, en aquel momento Miguel Santalices era Director Xeral de Vigo, del Hospital Santa Maria de la mano de José Luis Baltar como hombre de confianza a diputado del Parlamento de Galicia en activo y a día de hoy reenganchando con cada legislatura incondicionalmente, José Nogueira es el compadre de **Miguel Santalices padrino de su hijo Jacobo y María Dolores "enfermera y directora de formación de la empresa por ellos formada,** cuya cima de la empresa por detrás de las mujeres de los médicos y socias se encuentra la sociedad, **Centros Asociados CO.SA.GA,** MATRIZ PRESIDIDA y dirigida por **Nacho Vidal a través de Asociación de hospitales privados de Galicia** <http://ahosgal.es/> con sede en Santiago, **a la que pertenece la entidad por ellos creada Scanner Ourense S.L,** en cuya escritura constan todos los socios (médicos del Sergas) y sus mujeres, como apoderadas y accionistas en dichas entidades, **hay que entender que no es posible que unas amas de casa se junten empresarial-mente con unas enfermeras, asociadas con una inspectora del Instituto de la Seguridad Social y otra funcionaria municipal para crear una empresa que le va a facturar millones al Sergas a través de resonancias externalizadas gracias a sus maridos médicos del Sergas,** según nuestras fuentes **todo el entramado es una operación para presuntamente sangrar al SERGAS** por los mismos que lo dirigen, **dejando al descubierto la connivencia de la Xunta Gobierno de Feijóo con esta situación,** bajo el total secretismo de este tipo de actividades **dirigida por el Director de la Asociación de los Hospitales Privados de Galicia cuyo padre fue uno de los fundadores de Alianza Popular en Ourense,** quien aparece a través de su madre en la sociedad siendo Jefe del Servicio de Radiología en Ourense.

El gerente de Cosaga, José Ignacio Vidal, presidirá la sanidad privada gallega <https://archive.is/aulDF>
Páxinas Galegas Scanner Orense, S.L. en Ourense
<https://archive.is/FkY6u>

RESUMIENDO; La sociedad madre se llama Cosaga, con CIF, F32020067, Hospital Ourense concertado con el Sergas desde hace 20 años, los socios de Cosaga son los médicos especialistas que trabajan para la sanidad pública (SERGAS) y por las tardes realizan trabajos en la privada atendiendo pacientes desviados por ellos mismos desde el Sergas a sus propias empresas, mediante el concierto que tienen, **su directora de formación en la entidad privada es María Dolores Gutiérrez Pazos, ATS funcionaria del Sergas y comadre de Miguel Santalices**, está casada con José Nogueira y son compadres con Santalices de su hijo Jacobo, empleado por Baltar en el Teatro Principal de Ourense, lo que acredita las íntimas relaciones de todos los nombrados en este escrito con las cúpulas del Gobierno del PPdeG en la Xunta.

Todos ellos gozan de una íntima amistad con Feijóo alimentada por sus mismos intereses políticos tal como se puede ver en las fotos.

De Cosaga nace Scanner Orense s.l. empresa de diagnóstico en la que ponen de socias a sus mujeres bajo un pacto "secreto con GALARIA" para que no interfiera en sus negocios de resonancias magnéticas en Ourense.

(Ver escritura), Angeles Rodríguez Baliño, inspectora del INSS y mujer del socio de Cosaga, José Manuel Quintans Vázquez, traumatólogo del Sergas entra también en el negocio.

Cosaga y Scanner Orense le llevan facturado alrededor de 100 millones de euros a la sanidad pública gallega en los últimos años.

Todo este conglomerado lo capitanea José Ignacio Vidal López, conocido como Nacho Vidal según fuentes fidedignas muy conocido en los ambientes nocturnos de los locales de la raya de Portugal en la zona de Verín que frecuenta habitualmente, **además es Presidente de la Asociación Gallega de Hospitales Privados de Galicia, Ahosgal con**

sede en Santiago patronal de todos los hospitales privados de Galicia.

<https://www.instagram.com/p/CIsp1Vn08F/?igshid=19efxlrzqg7g9>

Scanner Orense s.l, Apoderado, Cid Gallego Socorro Datos registrales: T 460 , F 63, S 8, H OR 2628, I/A 9, aparece en los BORME;

BORME-A-2019-137-32	Ourense	19/07/2019
BORME-A-2016-36-32	Ourense	23/02/2016
BORME-A-2013-42-32	Ourense	01/03/2013
BORME-A-2011-75-32	Ourense	18/04/2011
BORME-A-2011-46-32	Ourense	08/03/2011
BORME-A-2010-236-32	Ourense	13/12/2010

Como bien sabe y se entiende estos hechos tienen sobrados indicios de delitos, o infracciones muy graves sobre la sanidad de Galicia y que Usted debería vigilar su cumplimiento y control, leyes autonómicas, y que **si se inadmite bajo la IGNORANCIA DELIBERADA entraríamos de lleno en, el artículo 408 de nuestro Código penal que tipifica el delito de omisión del deber de perseguir delitos** en los siguientes términos: "La autoridad o funcionario que, faltando a la obligación de su cargo, dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tenga noticia o de sus responsables, **estos hechos del relato están siendo abandonados por la falta de asumir la responsabilidad que le corresponde a la Administración y por falta de aplicar la normativa a los infractores con todo el peso de la Ley,** por que, una cosa es evidente, a día de hoy siguen actuando con total impunidad.

Dejamos constancia expresa, que no vamos a cesar en nuestros derechos legales independientemente de los cargos públicos que se ocupen y en este caso concreto al entender que hay suficientes indicios de un delito de prevaricación y otro por omisión junto a los que puedan surgir de ellas investigaciones, al contemplar la Ley de Enjuiciamiento Criminal especifica en sus artículos 259 a 269 que establece la obligación de poner en conocimiento de las autoridades cualquier delito que presenciemos o tengamos conocimiento, **es la intención de este escrito dirigido directamente al responsable jurídico como asesor y letrado de la Consellería de Sanidad con la intención de que actúe en consecuencia a la mayor brevedad posible evitando así**

el crecimiento del presunto daño causado a la Sanidad Gallega.

También en el art.450 del Código Penal se especifica que si no impedimos la comisión de un delito grave (o bien lo comunicamos a las autoridades pertinentes); incurrimos en un delito de omisión , de nuestro deber de impedir delitos o promover su persecución, podremos ser castigados hasta con penas de dos años de privación de libertad.

Sin perjuicio de posterior ampliación o precisión y en todo caso y dentro de un plazo de 15 días que consideramos más que suficiente y razonable sin que se nos notifique la apertura del correspondiente expediente, previamente a entender como una declinación a responder, aclarar o desmentir, estamos a la disposición del funcionario público Sr Rafael Álvaro Millán Calenti responsable de tramitar esta solicitud, a quien le ofrecemos para mayor facilidad de comunicación nuestro teléfono 630389871 y correo electrónico prensa@xornalgalicia.com caso de silencio administrativo, solicitaremos el amparo del art 408 del Código Penal que por derecho nos pueda corresponder, contra sus autores, encubridores y colaboradores necesarios independientemente del cargo público que ocupen.

Caso de no dar respuesta a esta pretensión, previamente a la toma de decisión, lo entenderíamos como un acto de colaboración necesaria de los presuntos hechos que se ponen en su conocimiento a los efectos oportunos.

SE Integran DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y ACREDITATIVOS DE ESTA SOLICITUD INTEGRADOS EN EL PDF AL EFECTO.. En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo, tenernos por personados y perjudicados a todos los efectos oportunos.

Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Registro 2012/016402 Nif G-70321807

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.03.20 18:44:43 +01'00'

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

**Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia,
Justicia y Turismo.**

Asesoría Jurídica General y de la Consellería de Sanidad-Sergas

A la atención de;

D. Rafael Álvaro Millán Calenti

Asesor Xurídico, C^a Sanidade (Santiago de Compostela) según la Resolución de 31.01.2018 DA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE GALICIA. asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

Con copia para Asesoría Jurídica General;

Sr D. Manuel Pillado Quintáns

Director general

Edificios administrativos - San Caetano, s/n 15781 Santiago de Compostela Tel.: 981 545 899 - Fax: 981 545 896

Correo-e: asesoria.xuridica.xeral@xunta.gal

ASUNTO; AMPLIACIÓN DE HECHOS A LA DENUNCIA PRESENTADA CON NÚMERO DE REGISTRO Xustificante-PR004A-20210320 CUYA COPIA SE ACOMPAÑA.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, N° de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Estimado Sr Rafael Álvaro Millán Calenti

En primer, damos por reproducida la totalidad del expediente en aras a la brevedad, **en el que le encontramos**

a Usted como asesor y vocal de las mesas de contratación favorables a estas entidades, por lo que entendemos, es de sobras conocido por su cargo público el historial cuyo relato consta en nuestros escritos y cuya ampliación relatamos así;

GALARIA ACTÚA EN GALICIA EXCEPTO EN OURENSE.

Galicia es la CCAA con mayor uso y abuso de los estudios de TAC y Resonancias Magnéticas de todas las CCAA, incluyendo Madrid y Cataluña, que es lo que utiliza Galaria y Scanner Orense S.L

Galaria literalmente bajo un acuerdo "secreto", para que no intervenga ni actúe en Ourense, deja el camino libre a Scanner Orense S.L, que se entiende perfectamente por cuyo Presidente de GALARIA, GARCIA COMESAÑA JULIO fue compañero de Eloina Núñez "prima de Feijóo" donde ejerció como Gerente de Gestión Integrada de Ourense, Verin y O Barco de Valdeorras, **solo a modo de ejemplo adjudicó de forma directa sin concurso público Exp. MS-EI01-16-003 más de 14 millones de euros a una UTE (empresa creada para recibir el contrato) por varios miembros y vecinos de Ourense y vinculados al Sergas, cuyo documento s ele adjunta integrado en este pdf.**

El letrado de la Consellería de Sanidad Sr Rafael Álvaro Millán Calenti es vocal habitual en las mesas de contratación de Galaria, prestando asesoramiento jurídico a través de su cargo de letrado asesor de su gabinete, desde la Consellería de Sanidad, solo a modo de ejemplo le encontramos en el Exp MS-GLR1-18-047 en la sala de reuniones de Galaria el día 20.11.2018 a las 9 de la mañana.. SE adjunta a este escrito.

El Sr Mario González, antes de ser cesado como Gerente del Hospital de Vigo presionado por la movilización ciudadana y por la exigencia de sus profesionales se ha comprometido a rescatar los servicios asistenciales de la empresa pública de gestión privada Galaria S.A., Radioterapia, Medicina Nuclear/PET y RM e integrarlos en el Nuevo Hospital de Vigo (NHV), la empresa Galaria S.A también gestiona el control de calidad y la protección radiológica, que internacionalmente se basa en el principio de "no hacer" siempre que sea posible.

Sin embargo **la RM de Galaria ha sido denunciada por el Consello de Contas por su ratio inexplicablemente alto de exploraciones.** Además Galicia es la CCAA con mayor uso y abuso de los estudios de TAC de todas las CCAA, incluyendo Madrid y Cataluña (**Consello de Contas, datos de 2012**) quizás porque la protección radiológica de los pacientes del SERGAS se realiza a través de la multinacional estadounidense General Electric, la empresa propietaria de la mayor parte de los equipos de TAC de Galicia, que se audita a sí misma, ocultando la gestión de la entidad SCANNER ORENSE S:L dedicada a lo mismo.

Un juez anula la exclusiva de todas las resonancias de Vigo adjudicadas a Galaria. <https://archive.is/84jPe> pero como el interés de Feijóo esta en Galaria, ya dió las ordenes oportunas para, poner el freno a las intenciones del juez para que, el plan redactado por el Sergas preserve más del 65 % de las resonancias de Vigo a Galaria.

La presidenta de Galaria desde 2009, año en el que Feijóo gana la elecciones, proviene de las grandes consultoras estadounidenses Arthur Andersen y Deloitte, empresa que auditó la desastrosa fusión de Caixa Nova y Caixa Galicia. Según el Consello de Contas, también las cuentas en Galaria son poco claras.

En ese mismo año de 2009, exaltos cargos de la Xunta y Caixanova crean el fondo de capital riesgo Netaccede, gestionado por un directivo que también proviene de Deloitte. Feijóo cede a Netaccede el teléfono de cita previa del Sergas (LINEAS DE COSTE 902 YA SOBRADAMENTE DENUNCIADAS POR NOSOTROS Y EN ESTE MOMENTO BAJO INVESTIGACIÓN EN LA NUEVA FISCALÍA EUROPEA) y el control de las contrataciones públicas, a través de la plataforma electrónica Vortal Conneting Bussines.

Feijóo avalaba la **adquisición de 10 aceleradores lineales para los hospitales gallegos por 20 millones de euros (QUE VA UTILIZAR Galaria de forma gratuita) .** La empresa agraciada es otra multinacional estadounidense, Varian Medical Systems (VAR), con sede en Silicon Valley (California) y vinculada a la multinacional farmacéutica Glaxo.

Así cedía los aceleradores lineales de financiación pública a la gestión privada, Galaria S.A. en Vigo.

La enorme dejación del gobierno gallego (Feijóo) en la gestión de la sanidad pública ha facilitado la generalización de los conflictos de interés y el incumplimiento de la ley de incompatibilidades (ver hechos de la denuncia, empresas creadas por los mismos médicos del Sergas a nombre de sus mujeres, replicada en Galaria), lo que erosiona el SERGAS y merma la calidad de la asistencia.

Así, los presidentes del Consejo Asesor de la Conselleira de Sanidade, de la fundación de Medicina Genómica de Galicia, o de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), propietaria mayoritaria del Centro Oncológico, que además de realizar ensayos clínicos gestiona el registro del cáncer de los pacientes gallegos.

Feijóo se acordonó y se hizo con los favores de decenas de fundaciones, entre ellas las no hospitalarias y la empresa pública MEDTEC S.A. (actualmente GALARIA S.A.). Galaria en sus cuentas públicas ofrecidas en el link <https://galaria.sergas.gal/Contidos/Documentacion-Societaria?idioma=es> se oculta deliberadamente el año 2017. Preservada el 20 de Marzo de 2021 en <https://archive.is/eFEml>

Las transferencias corrientes satisfechas a estas entidades se incrementaron en un 8,06% respecto al ejercicio anterior.

El MEDTEC S.A., las cuatro fundaciones hospitalarias y la Fundación Urgencias Sanitarias 061, son los destinatarios del 92,86% de estas transferencias.

MEDTEC S.A. Las transferencias a favor de esta sociedad suman un total de 26.916.514 euros, solo en el año 2008. En su mayor parte derivan del contrato-programa firmado el 1 de agosto de 2004 y prorrogado para el ejercicio 2008 por acuerdo del 21 de diciembre de 2007. Esta prórroga fija un importe máximo a transferir de 26.578.802 euros y supone la renovación automática de otro convenio firmado para el centro de radiofármacos PET por un importe de 562.080 euros. Informe de la Cuenta General del SERGAS, Ejercicio 2008 septiembre de 2008. Una addenda de fecha 16 actualiza los módulos del contrato-programa estableciendo nuevos costes de las modalidades asistenciales sin alterar el importe máximo y también actualiza el importe del convenio de radiofármacos hasta los 707.850 euros,

quedando así un importe máximo autorizado de **27.286.652** euros. Este importe final ya estaba contemplado en el presupuesto inicial.

Para la realización de los servicios encomendados, MEDTEC S.A. utiliza una serie de recursos subcontratados y otros facilitados por los centros hospitalarios del SERGAS.

No dispone de instalaciones propias, situándose y prestando sus servicios en los centros del Sergas (complejo hospitalario de Vigo, y en el edificio que alberga los Servicios centrales del organismo).

La entidad presta servicios a los diferentes centros del Sergas a través de sus unidades de consultoría especializada, de radiofísica y protección radiológica, y de radiofármacos (instalada en el CHUS), así como la derivada de la unidad móvil de resonancia magnética.

Entre las actuaciones destacables cabe mencionar la gestión del proyecto del teléfono único del Sergas prohibido por la Ley y en este momento investigado por la Fiscalía Europea 902 077 333 <https://archive.is/DgINs> preservada 31 Ene. 2021 08:01:09 UTC y la puesta en marcha del plan integral de eficiencia energética del Sergas.

La entidad no desarrolló ninguna actividad relacionada con el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias, por (Resolución de 13 de mayo de 2011) para la creación y desarrollo de la Oficina Técnica de Seguimiento del Nuevo Hospital de Vigo, a pesar de ser nombrada para ello.

Galaria y las fundaciones Ingo, FEGAS y 061 **se financian mediante subvenciones del Sergas en un promedio del 90,2% de sus presupuestos de explotación.** Por lo contrario, las fundaciones CTG y Medicina Genómica son objeto de financiación por el Sergas en concepto de prestación de servicios.

El reconocimiento de obligaciones a las fundaciones y empresas públicas en concepto de transferencias ascendió a 78,111 millones de euros, mostrando un incremento global respecto del ejercicio anterior del 6,5% y **contrayéndose una deuda por importe de 2,134 millones de euros que**

corresponde con prestaciones con la empresa pública Galaria.

El Sergas reconoce como deuda del ejercicio 2011 a favor de la empresa Galaria **2,137 millones de euros correspondientes, básicamente, a las prestaciones de resonancia magnética móvil (misma actividad que Scanner Orense S.L)** en los diferentes centros del organismo autónomo.

En el ejercicio anterior, el Sergas contraía una deuda con la sociedad de 2,150 millones de euros que fueron imputados en este ejercicio.

Atendiendo a lo expuesto **las obligaciones totales reconocidas a favor de la entidad se elevan a 30,416 millones de euros** y, habida cuenta los ajustes por deuda, la financiación real en el ejercicio por parte del Sergas asciende a 30,404 millones de euros.

http://www.consellodecontas.es/sites/consello_de_contas/files/contents/documents/2011/164_D_Conta_Xeral_Sergas_2011_C.pdf

Resulta curioso que, según las cuentas de la última auditoría publicada, el accionista único se ha embolsado un beneficio de 382.506 euros.

El gobierno del 'popular' Alberto Núñez Feijóo ha traspasado la gestión de la sanidad pública de Galicia a fondos de inversión y a multinacionales estadounidenses. Clonando a los Astilleros Barreras cuyos destinos fueron sociedades opacas en paraísos fiscales, ver;

<https://www.google.com/search?q=site%3Bxornalgalicia.com+%22+OFF+Shores%22>

Galaria, al igual que en Scanner Orense donde se mezclan maridos, esposas y negocios que siempre paga el Sergas incluyen al Sr Rafael Alavro Millan Calenti en sus mesas de contratación junto a los que conforman en la actualidad el Consejo de Administración de Galaria;

FLORES ARIAS, JOSÉ MANUEL Apo.Manc. 09/02/2021 Apoderado de Galaria y Médico Coordinador Adjunto, y Jefe de base de Pontevedra.. Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061. FPUS de Galicia-061

Recacho Rivas Laura; DESIGNADA A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- DOG Núm. 24Miércoles, 5 de febrero de 2014Pág. 4813 ORDEN de 16 de enero de 2014

por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta consellería. Datos del/de la funcionario/a: Apellidos y nombre: Recacho Rivas, Laura. DNI: 33279907B. Cuerpo/escala: cuerpo técnico de la Función Administrativa. Subgrupo: A1. Datos del puesto de trabajo: subdirector/a general de Régimen Jurídico y Administrativo. Código del puesto: SAC020000215770001. Nivel: 30. Centro directivo o dependencia: Secretaría General Técnica. Localidad: Santiago de Compostela.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140205/AnuncioC3K1-240114-0001_es.html

Y MÁS DATOS EN [https://www.google.com/search?q=dog.gal+\"Recacho+Rivas+Laura\"](https://www.google.com/search?q=dog.gal+\)

Garcia Comesaña Julio; DESIGNADO A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- DOG Núm. 135 Jueves, 17 de julio de 2014 Pág. 31462 CONSELLERÍA DE SANIDAD. ORDEN de 25 de junio de 2014 por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Servicio Gallego de Salud. Cuerpo/escala: personal estatutario del Servicio Gallego de Salud-facultativo/a especialista en Radiofísica. NOMBRADO subdirector/a general de Ordenación Asistencial e Innovación Organizativa. Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud. Localidad: Santiago de Compostela. **FIRMADO Rocío Mosquera Álvarez Conselleira de Sanidad**

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140717/AnuncioC3K1-080714-0003_es.html

MÁS DATOS EN

[https://www.google.com/search?q=dog.gal+\"García+Comesaña+Julio\"](https://www.google.com/search?q=dog.gal+\)

Comesaña Alvarez Ana Maria; DESIGNADA A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- DOG Núm. 146 Luns, 30 de xullo de 2007 Páx. 12.995 posto: Subdirección Xeral de Políticas de Persoal. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2007/20070730/Anuncio2AFCE_gl.html

Presidente de GALARIA. GARCIA COMESAÑA JULIO también fue compañero de Eloina Núñez donde ejerció como Gerente de Gestión Integrada de Ourense, Verin y O Barco de Valdeorras, solo a modo de ejemplo adjudicó de forma directa sin concurso público Exp. MS-EI01-16-003 más de 14 millones de euros a una UTE (empresa creada para recibir el contrato) por varios miembros son

vecinos de Ourense y vinculados al Sergas, ver adjunto a este relato.

Duran Parrondo Carmen; DESIGNADA A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- Subdirectora xeral de Atención Hospitalaria. Dirección Xeral de Asistencia Sanitaria. Subdirectora General de Evaluación Asistencial y Garantías. Servicio Gallego de Salud.

Prado Vaamonde Margarita; DESIGNADA A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- DOG Núm. 230Viernes, 13 de noviembre de 2020Pág. 45096 puesto: vicesecretario/a general. dependencia: Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad.
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20201113/AnuncioC3K1-051120-0004_es.html

Mosquera Álvarez, Rocío; Gestor/directivo (hospital) Hospital Nuestra Señora de la Esperanza, Funionaria del Sergas, DOG Núm. 83Lunes, 30 de abril de 2001Pág. 5.775 SERVICIO GALLEGO DE SALUD como "Inspector médico"
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2001/20010430/Anuncio5FAE_es.html

Ponte Gonzalez Pablo; Director Económico-Administrativo en Galaria y APODERADO de 202236 - GALARIA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS SANITARIOS, SA(R.M. SANTIAGO DE COMPOSTELA) Datos registrales. T 63 , F 122, S 8, H SC 12011, I/A 91 (2.05.18). Ver más en <https://archive.is/dXr9h> DOG Núm. 38Jueves, 22 de febrero de 2018Pág. 11382 Correo electrónico: pablo.ponte.gonzalez@sergas.es
https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2018/20180222/AnuncioG1618-160218-0001_es.html

Comparte actividades económicas de Galaria con el letrado de Sanidad Sr Rafel Álvaro Millán Calenti como vocal en la mesa de compras y contratación de Galaria.

Mosquera Alvarez Rocio; fue la elegida por Feijóo para sustituir a Pilar Farjas, Conselleira de Sanidade, desde enero de 2012 hasta octubre de 2015 y Gerente del Servizo Galego de Saúde de mayo de 2009 Gerente de Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios SL, enero de 2018 hasta la actualidad.

Conselleira de Sanidade, enero de 2012 hasta octubre de 2015. Gerente del SERGAS (Servicio Galego de Saúde), mayo de 2009 hasta enero de 2012. Gerente del Hospital

Nuestra Señora de la Esperanza, que forma parte del Holding sanitario "Nosa Terra" que cuenta con el hospital privado más grande de España, POVISA, julio 2002 hasta abril 2009. y INSPECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL VER MÁS EN <https://archive.is/w8NKE>

Royo Martel Rosario; Instituto Galego de Medicina Técnica (MEDTEC) Docente de cursos de formación remunerados, na Escola Galega de Administración Sanitaria FEGAS y Apoderado, de GALARIA

Fernandez-Campa Garcia-Bernardo Antonio; Fernández-Campa García-Bernardo, Antonio. Xerente. Servizo Galego de Saúde, miembro del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de acuerdo con el nombramiento publicado por el DOG, en su cargo de Sanidad el sindicato de Profesionais da Sanidade Galega Pública (PROSAGAP) le acusa ante la Fiscalía junto a otros diez altos cargos de la Consellería de Sanidade por repartir material de protección sin los estándares mínimos de calidad «poniendo en peligro la salud de profesionales, pacientes y familiares». La denuncia ha sido formulada contra el conselleiro de Sanidade, Jesús Vázquez Almuíña, el gerente del Servizo Galego de Saúde (SERGAS) Antonio Fernández-Campa García-Bernardo, la directora xeral de Rrecursos Humanos del SERGAS Margarita Prado Vaamonde, el gerente del Área Sanitaria de Ourense, Verín e Valdeorras Félix Rubial Bernárdez, la gerente del Área Sanitaria de Santiago y Barbanza Eloina Núñez Masid , el gerente del Área Sanitaria de Coruña e Cee Luis Verde Remeseiro, el gerente del área sanitaria de Vigo Julio García Comesaña, el gerente del Área Sanitaria de Pontevedra e O Salnés José Ramón Gómez Fernández, el gerente del Área Sanitaria de Ferrol Ángel Facio Villanueva y el gerente del Área Sanitaria de Lugo, A Mariña y Monforte de Lemos Ramón Ares Rico. Ver más en <https://archive.is/EIloqL>

Recacho Rivas Laura; Personal estatutario de gestión y servicios del Sergas, Grupo técnico de la función administrativa.

Fuentes Losada Alberto; Secretario Xeral Técnico de la Consellería de Sanidad, amplia informacion en; <https://xornalgalicia.com/component/search/?searchword=Fuentes%20Losada&searchphrase=all>

Testigo de cargo en querellas criminales sobre los asuntos públicos de Rafael Álvaro Millan Calenti.

Piñeiro Bello Maria Jesus; DESIGNADA A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- DOG Núm. 106Viernes, 3 de junio de 2011Pág. 13006 nombrada cargo superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.

Aboal Viñas Jorge; Director general de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud doctor en Medicina y Cirugía por la Universidad de Santiago de Compostela. Diploma de Alta Dirección Hospitalaria impartido por la Escuela Gallega de Administración Sanitaria. DESIGNADO A DEDO CON EL PUESTO MÁS ALTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- Decreto 3/2016, de 14 de enero, por el que se nombra director general de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud a Jorge Aboal Viñas

Brandt Sanz Maria Luisa; gerente del Hospital Povisa, ingeniera industrial, en varios medios de comunicación fue acusada de desviar recursos públicos a centros privados, La crisis se ha instalado en Povisa, el hospital concertado que atiende a más de 136.000 pacientes del área sanitaria de Vigo a cambio de 80 millones anuales. En diciembre pasado retiró 'in extremis' un concurso de acreedores tras mejorar las condiciones de su convenio con la Xunta, pero los números rojos se resisten a abandonar sus cuentas. Para salir del atolladero, la línea de actuación pasa por reducir los recursos que se facilitan a los pacientes del sistema público para destinarlos a mejorar la atención de los privados. Así lo expresa textualmente la gerente del centro, **María Luisa Brandt Sanz, en un correo electrónico remitido a los jefes de servicio.** Ver más en <https://archive.is/yRRLu> Los datos bajo su mandato de 2018 han sido los peores de toda la serie histórica, con pérdidas de 7,04 millones de euros que superan en un 71% a las anotadas en 2017 (4,1 millones).

Pedreira Fidalgo Alberto; Aparece en el BORME al margen de

Galaria, como Apoderado en la empresa BANCO DE GALICIA SA

Pais Lopez Francisco; Al margen de Galaria aparece en el Borme como Apoderado: SOCIEDADE PUBLICA DE INVESTIMENTOS DE GALICIA SA (R.M. SANTIAGO DE COMPOSTELA) Datos registrales. T 134 , F 50, S 8, H SC 17823, I/A 39 (7.07.11).

Se pone en conocimiento del instructor la posesión en nuestro poder de mucha más información que se aportará al expediente en el momento procesal oportuno o en su caso debe ser requerida de forma expresa al 630389871 Miguel Delgado..

SE Integran DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y ACREDITATIVOS DE ESTA SOLICITUD INTEGRADOS EN EL PDF AL EFECTO.. En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo, tenernos por personados y perjudicados a todos los efectos oportunos.

Firmado: Miguel Delgado González



Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

- [Accesibilidad](#)
- [Mapa del portal](#)
- [Contacte](#)
- [GALEGO CASTELLANO](#)

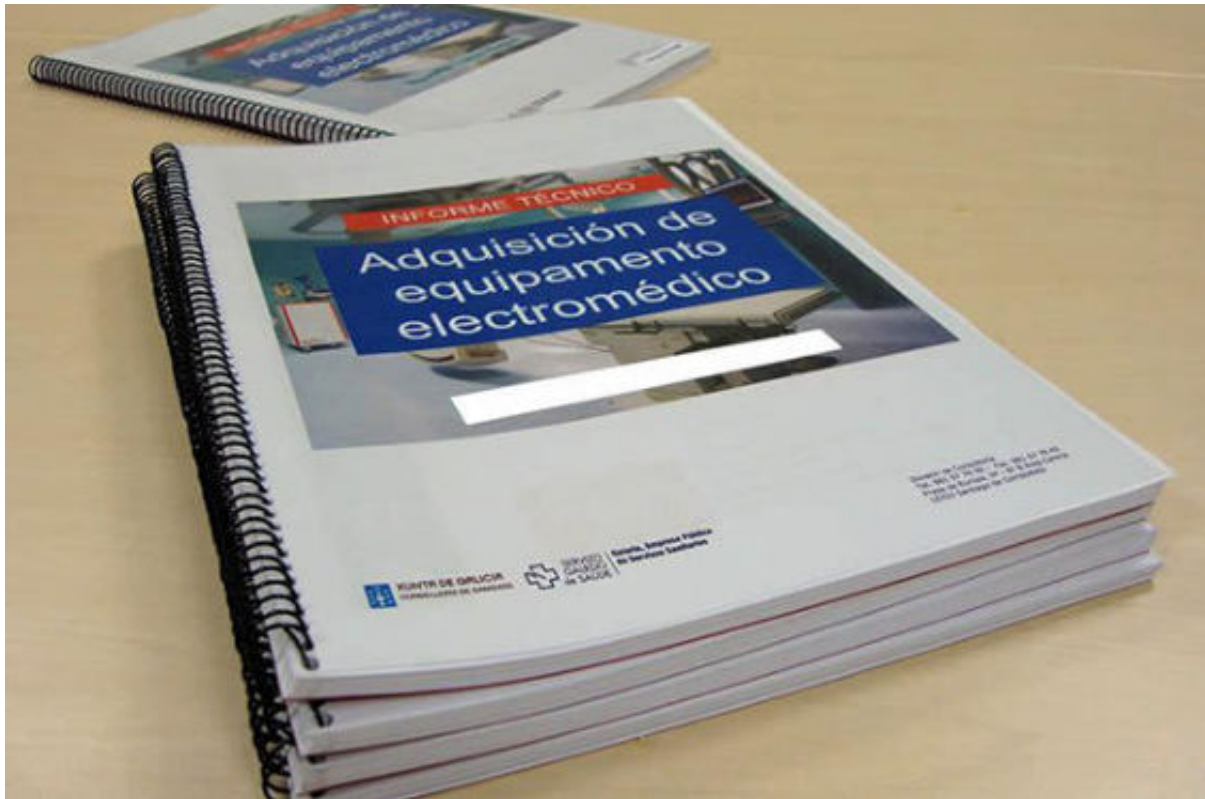


- [Inicio](#)
- [La empresa](#)
 - [Quiénes somos](#)
 - [Qué hacemos](#)
 - [Características](#)
 - [Contacta con Galaria](#)
 - [Perfil del contratante](#)
 - [Enlaces de interés](#)
 - [RRHH](#)
- [Actividades](#)
 - [Oncología radioterápica](#)
 - [Diagnóstico por imagen](#)
 - [Medicina nuclear](#)
 - [Asesoramiento en tecnología sanitaria](#)
 - [Producción de radiofármacos](#)
 - [Servicios relacionados con el ámbito sanitario](#)
 - [Otros servicios](#)
- [Dónde estamos](#)
-

Menu ▼

- La empresa

- [> Quiénes somos](#)
- [> Documentación Societaria](#)



Documentación Societaria

El Instituto Gallego de Medicina Técnica (Medtec), actualmente Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, quedó constituido como sociedad pública autonómica adscrita al Servicio Gallego de Salud, por medio del **Decreto 229/1994, de 14 de julio, de Presidencia de la Xunta de Galicia**.

Al mismo tiempo, con fecha 14 de noviembre de 1997 la Xunta General Universal del Instituto Gallego de Medicina Técnica (Medtec), modificó los estatutos (Escritura de constitución de la Sociedad) en sus artículos número 9, 16, 19 y 20 elevando a público el acuerdo en escritura pública de fecha 17 de abril de 1998.

Por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de julio de 2008, recogido en el Decreto 209/2008, de 28 de agosto, se aprobó el cambio del nombre de la sociedad, que dejaba de llamarse Instituto Galego de Medicina Técnica (Medtec) para denominarse Galaria, Empresa Pública de

Servizos Sanitarios, S.A, al tiempo que se modificaban en parte sus estatutos, con especial hincapié en el cambio del objeto social.

En 2018 Galaria inició un proceso de modificación de estatutos para adaptarlos a la Reforma de la Ley de sociedades de capital, introducida por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, así como a la reforma de la Ley de contratos del sector público, introducida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Las modificaciones de los estatutos fueron aprobadas en el Consello de la Xunta de Galicia de 29 de mayo de 2019. En la misma fecha, la Junta General de Accionistas aprobó las modificaciones de los estatutos sociales. Consecuencia de las últimas modificaciones y de la existencia de múltiples escrituras estatutarias, se hace precisa la refundición de todas ellas en un único documento. La Junta General Universal de Accionistas aprueba el texto refundido de los estatutos de Galaria, EPSS, S.A., que quedan redactados como se recoge en la RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, por la que se ordena la publicación de la modificación de los estatutos de la sociedad mercantil pública autonómica Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. publicados en el DOGA de 8 de noviembre de 2019.

Los nuevos estatutos definen a Galaria como un medio propio personificado respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales del sector público autonómico para la ejecución de las actividades que le sean encomendadas por esta y por sus organismos y entidades de naturaleza pública dentro de las materias que constituyen su objeto social.

Memorias anuales







- [Memoria Galaria 2015.pdf](#)
- [Memoria Galaria 2016.pdf](#)
- [Memoria Galaria 2017.pdf](#)
- [memoria 2018 Galaria.pdf](#)

Documentos administrativos

- [Decreto constitucion MEDTEC 1994.pdf](#)
- [Escritura publica modificacion estatutos 1998.pdf](#)
- [Decreto modificacion estatutos e denominacion social 2008.pdf](#)
- [Resolucion modificacion Estatutos Galaria 2019.pdf](#)

Cuentas anuales

- [Contas anuais Galaria 2015.pdf](#)
- [Contas anuais Galaria 2016.pdf](#)
- [Cuentas anuales Galaria 2018.pdf](#)
- [Cuentas anuales Galaria 2019.pdf](#)

- Compartir  
-  [Enviar](#)
-  [\[1130\] Votar](#)
-  [Imprimir](#)
-  [Convertir a PDF](#)



© Xunta de Galicia. Información mantenida y publicada en internet por la Consellería de Sanidade - Servizo Galego de Saúde

[Webinar] Fighting Financial Crime: The White Box Company Data Revolution – listen to the recording. [Listen now](#)

opencorporates

The Open Database Of The Corporate World

Companies Officers

- [Log in/Sign up](#)

GALARIA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS SANITARIOS, SA

Company Number

15476740

Jurisdiction

[Spain](#)

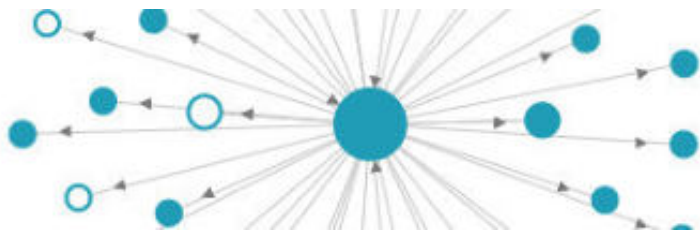
Registry Page

<https://www.registradores.org/mercant...>

Source Spanish Mercantile Registry, <https://www.registradores.org/mercant...>, 7 Jun 2011

[Add data \(website, address, etc\)](#)

[Explore company network](#)



Company network

Not yet available for this company. [Click to find out more](#)

Latest Events

Before 2011-06-07
[Incorporated](#)

[See all events](#)

Corporate Grouping [User Contributed](#)

None known. [Add one now?](#)
[See all corporate groupings](#)

Gazette notices

Date	Publication	Notice	Classification	
2021-02-17	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Apo.Manc.: FLORES ARIAS JOSE	Nombramientos	details
2021-02-17	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Apo.Manc.: FERNANDEZ-CAMPA GARCIA-BERNARDO ANTONIO	Revocaciones	details
2021-02-03	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Secretario: RECACHO RIVAS LAURA	Reelecciones	details
2021-02-03	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Consejero: FLORES ARIAS JOSE Consejero: COMESAÑA ALVAREZ ANA MARIA Consejero:...	Nombramientos	details
2021-02-03	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Consejero: PAZ-ARES RODRIGUEZ ANDRES Consejero: VAZQUEZ ALMUIÑA JESUS Conseje...	Ceses/Dimisiones	details
2020-02-14	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Refundición de los Estatutos Sociales.-	Otros conceptos	details
2019-07-25	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Importe reducción: 77.000,00 Euros. Resultante Suscrito: 1.275.361,50 Euros.	Reducción de capital	details
2019-07-25	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Artículo 22º.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Consejo de Administración es ...	Otros conceptos	details
2019-07-25	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	La actividad asistencial, el desarrollo, ejecución y explotación de infraestr...	Cambio de objeto social	details
2019-07-25	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Artículo de los estatutos: Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se...	Modificaciones estatutarias	details

Date	Publication	Notice	Classification	
2019-05-31	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Anuncio de reducción de capital social. A los efectos de lo dispuesto en el ...	REDUCCIÓN DE CAPITAL	details
2019-02-15	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Auditor: AUDITORES ASOCIADOS AAGC SAP	Nombramientos	details
2018-05-11	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Apo.Man.Soli: PONTE GONZALEZ PABLO	Revocaciones	details
2018-05-11	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Gerente: MOSQUERA ALVAREZ ROCIO Apoderado: PONTE GONZALEZ PABLO Apo.Manc.: MO...	Nombramientos	details
2017-12-04	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Gerente: BRANDT SANZ MARIA LUISA	Ceses/Dimisiones	details
2017-12-04	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Apoderado: BRANDT SANZ MARIA LUISA	Revocaciones	details
2017-12-04	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Apo.Sol.: ROYO MARTEL ROSARIO Apo.Man.Soli: PONTE GONZALEZ PABLO Apo.Manc.: F...	Nombramientos	details
2017-11-14	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Consejero: PAZ-ARES RODRIGUEZ ANDRES	Nombramientos	details
2017-11-14	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Consejero: MARTINEZ ARCA SONIA	Ceses/Dimisiones	details
2017-08-10	Boletín Oficial del Registro Mercantil (Spain)	Consejero: VILACHAN ANGUEIRA LOURDES Consejero: MONTEAGUDO ROMERO JOSEFINA	Ceses/Dimisiones	details

[See all \(71 records\)](#)

* While we strive to keep this information correct and up-to-date, it is not the primary source, and the company registry ([see source](#), above) should always be referred to for definitive information

Data on this page last changed February 17 2021

Problem/question about this data? [Click here](#)

 **Open Data**

Get this info as [json](#), [xml](#), [rdf](#)

About us

- [About](#)
- [Blog](#)

- [Team](#)
- [Governance](#)
- [Jobs](#)

Using our data

- [Our data](#)
- [Our purpose](#)
- [Legal/Licence](#)
- [User/Cookie privacy policy](#)
- [Public records privacy policy](#)

Help

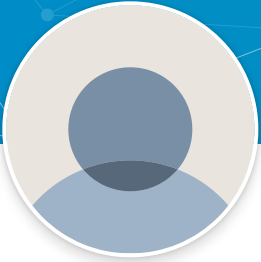
- [API Reference](#)
- [Glossary](#)
- [Status](#)

Contact

- [Twitter](#)
- [Medium](#)
- [Newsletter](#)
- [Problems with our data?](#)
- [Temporary redaction](#)


Impact


- [Impact](#)
- [Grants](#)



Pablo Ponte González
Director Económico-Administrativo en Galaria
Vigo y alrededores, España · Más de 500 contactos

Unirse para conectar

 **Servizo Galego de Saúde**

 **Universidad de Vigo**

Acerca de

La misión principal como Director Económico Administrativo es gestionar y controlar los recursos económicos y financieros de GALARIA necesarios para facilitar la actividad, en las mejores condiciones de coste, rentabilidad y seguridad.

Las funciones principales son las siguientes:

- Diseñar, implantar y supervisar la estrategia financiera de la empresa.
- Coordinar las actividades de contabilidad, tesorería, auditoría y análisis financiero.

- Control de la aplicación del Plan General de Contabilidad
- Desarrollo, implantación e control da contabilidades analítica o de costes.
- Analizar, definir y gestionar el plan de inversiones de la empresa.
- Establecer las políticas de cobros y pagos.
- Coordinar con la Secretaría del Consejo de Administración
- Desarrollar protocolos del área económica, financiera y administrativa.
- Seguimiento de la ejecución del Convenio establecido con el SERGAS y elaboración de informes periódicos de control del mismo.
- Responsable de la facturación derivada de la actividad realizada en las unidades clínicas.
- Supervisión, seguimiento y elaboración de informes de gastos e ingresos asociados a las unidades clínicas.
- Supervisión y seguimiento de las cuentas a cobrar y gestión del cobro de los saldos de clientes.
- Gestión comercial, elaboración y supervisión de contratos con clientes públicos
- Elaboración de pliegos; participación y gestión de mesas de contratación para diferentes contratos de suministros, servicios y obras de acuerdo con la LCSP.

Specialties: Revisión de contabilidades, asesoría en gestión financiera de diferentes sociedades de diversos sectores (construcción naval, alimentación, servicios sanitarios, constructoras, inmobiliarias, servicios financieros, sociedades patrimoniales, etc).

Redacción de cuentas anuales, revisión de cierres (mensuales, trimestrales, etc) y elaboración de recomendaciones contables y financieras. Elaboración de proyecciones financieras y recomendaciones de gestión.

Actividad

Foto

Recomendado por **Pablo Ponte González**

Enhorabuena a Asime y a su gran equipo. Justo Sierra Rey Rebeca Acebrón ENRIQUE MIGUEL MALLÓN OTERO Pablo Fidalgo González...

Recomendado por **Pablo Ponte González**

**Asime recibe ,por tercer año , el premio industria 4.0 del Igape.
<https://lnkd.in/eBngzRH>**

Recomendado por **Pablo Ponte González**

[Unirse para ver toda la actividad](#)

Experiencia

Director Económico - Administrativo

Servizo Galego de Saúde

dic. de 2011 - actualidad · 9 años 4 meses

Vigo y Santiago de Compostela

La misión principal como Director Económico Administrativo es gestionar y controlar los recursos económicos y financieros de GALARIA necesarios para facilitar la actividad, en las mejores condiciones de coste, rentabilidad y seguridad.

Las funciones principales son las siguientes:

- Diseñar, implantar y supervisar la estrategia financiera de la empresa.

Mostrar más**Experience Senior**

Deloitte

sept. de 2003 - nov. de 2011 · 8 años 3 meses

Trabajo durante 10 años en la revisión de contabilidades, asesoría en gestión financiera de diferentes sociedades de diversos sectores (construcción naval, alimentación, servicios sanitarios, constructoras, inmobiliarias, servicios financieros, sociedades patrimoniales, etc). Redacción de cuentas anuales, revisión de cierres (mensuales, trimestrales, etc) y elaboración de recomendaciones contables y financieras. Elaboración de proyecciones financieras y recomendaciones de gestión.

Arthur Andersen

2 años 1 mes

Jefe de equipo de auditoría

sept. de 2001 - sept. de 2003 · 2 años 1 mes

Revisión y asesoría contable, financiera y de gestión de empresas de multiples sectores (Naval, automoción, construcción, servicios sanitarios, alimentación, inmobiliarias, patrimoniales, etc)

Asistente de auditoría

sept. de 2001 - jun. de 2003 · 1 año 10 meses

Educación

1994 - 1999

Escuela de Negocios Caixanova

Master en Administración y Dirección de empresas

1999 - 2001

Estudio de postgrado en la Escuela de negocios Caixanova:

Diploma en administración de empresas (2000)

Master en Administración y Dirección de empresas (2001)

Grupos

Big Four Accounting Consulting - Deloitte, Ernst & Young, KPMG, PwC, Accenture, Capgemini (Big4.com)

-

Deloitte Employees and Alumni

-

Ver el perfil completo de Pablo

Descubrir a quién conocéis en común

Conseguir una presentación

[Unirse para ver el perfil completo](#)

Otros perfiles vistos



Jaime Del Olmo Casalderrey

Socio Emérito de Deloitte
Vigo y alrededores



Fernando Rodríguez Novo

Socio de auditoría en Deloitte España
Vigo y alrededores



Marisol Mejuto

Enfermeira en Servizo Galego de Saúde
La Coruña y alrededores



Rosa Cedrón

Violonchelista, cantante e compositora galega. Galician cellist, singer and composer.
La Coruña y alrededores



Thais Pérez

Ingeniera Industrial
Nigrán



Francisco Jose Cruz Oria

Administrador de fincas en La administraci-on
Sevilla y alrededores



Dositeo Amoedo González

Comienza (San Pedro)



Enrique López-Cantarero

Director de Zona Agentes en Banco Santander
Galicia / Galiza, España



Javier Lejo Sierra

Subdirector en Abanca
La Coruña y alrededores



Raimon Trias

Group CFO at Nueva Pescanova
Vigo y alrededores

Mostrar más perfiles

Añade nuevas aptitudes con estos cursos



Cómo mejorar tu capacidad de toma de decisiones

Fundamentos de las finanzas: Terminología económico-financiera

Excel 2013 para contables

Insignia del perfil público de Pablo

Incluir este perfil de LinkedIn en otros sitios web

Pablo Ponte González

Director Económico-Administrativo en Galaria

Director Económico - Administrativo en Servizo Galego de Saúde

Universidad de Vigo

[Ver perfil](#)

[Ver insignias de perfil](#)

© 2021

[Accesibilidad](#)

[Política de privacidad](#)

[Política de copyright](#)

[Controles de invitados](#)

[Idioma](#)

[Acerca de](#)

[Condiciones de uso](#)

[Política de cookies](#)

[Política de marca](#)

[Directrices comunitarias](#)

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda, por la que se ordena la publicación de la modificación de los estatutos de la sociedad mercantil pública autonómica Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.

La junta general de la sociedad mercantil pública autonómica Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A., celebrada el 8 de octubre de 2019, aprobó el texto refundido de sus estatutos sociales tras el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del día 29 de mayo de 2019, que autorizó, a propuesta del conselleiro de Hacienda, la modificación de dichos estatutos.

Una vez finalizada la tramitación que establece la legislación mercantil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.3 y 105.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, se ordena la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* como anexo a esta resolución, de los estatutos refundidos de la sociedad mercantil pública autonómica Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.

Santiago de Compostela, 22 de octubre de 2019

María del Socorro Martín Hierro
Secretaria general técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda

ANEXO**Estatutos de la sociedad Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A.****TÍTULO I****Denominación, objeto, duración y domicilio**

Artículo 1. *Denominación, naturaleza jurídica, normativa y adscripción*

Bajo la denominación de Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A. (Galaria), la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia constituye una so-



ciudad mercantil pública autonómica con forma de sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, por los preceptos que resulten de aplicación del Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades de capital, de la Ley 5/2011, de 30 de septiembre, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, con la normativa que regula la contratación del sector público, y con las demás disposiciones que le sean aplicables.

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control es el establecido por la legislación de régimen financiero y presupuestario de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La sociedad Galaria tiene la consideración de medio propio personificado, respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades instrumentales del sector público autonómico, para la ejecución de actividades que le sean encargadas por esta o por sus organismos y entidades de naturaleza pública dentro de las materias que constituyen su objeto social, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las relaciones con las anteriores entidades, por consiguiente, no se considerarán de naturaleza contractual, serán a todos los efectos de carácter interno, dependiente y subordinado y se articularán a través de encargos cuyo régimen jurídico y administrativo será el previsto en el citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, y en los artículos 8, 9 y 47 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

En este mismo sentido, le será aplicable la normativa relativa a la transparencia de relaciones financieras entre las administraciones públicas y las empresas públicas dependientes de ellas, así como a las normas de transparencia y buen gobierno previstas en la Ley 1/2016, de 18 de enero.



En cualquier caso, los encargos que le puedan conferir se referirán siempre a actuaciones concretas y requerirán, a tales efectos, de la preceptiva y previa resolución del órgano que efectúe el encargo, donde se identificarán los términos y condiciones en que este deberá realizarse.

Galaria, como medio propio personificado, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, o por sus organismos y entidades de naturaleza pública, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

La entidad estará adscrita a la Consellería de Sanidad.

Artículo 2. *Objeto social*

Galaria, Empresa Pública de Servizos Sanitarios, S.A. tiene por objeto la actividad asistencial, el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias, la prestación de servicios de consultoría en el campo sanitario, así como la prestación de servicios relacionados con el ámbito sanitario.

En particular, constituirán parte del objeto social las siguientes actividades:

a) La promoción, planificación, diseño, construcción, conservación, mantenimiento, dotación de equipamiento y explotación, por sí misma o mediante terceros, de toda clase de infraestructuras sanitarias que sean promovidas por la Comunidad Autónoma de Galicia o en las que esta participe, incluyendo la prestación de servicios de carácter no clínico o asistenciales en el campo sanitario que se desarrollen en ellas.

b) La prestación de actividades de consultoría en materia de evaluación, planificación, promoción, adquisición, organización, mantenimiento, formación, gestión, investigación, control de calidad y, en general, cualquier materia relacionada con el sector sanitario, especialmente en el campo de la alta tecnología sanitaria.

c) La prestación de servicios de gestión ordinaria y administración de otras sociedades o fundaciones que hayan definido en sus estatutos el carácter de públicas y que están vinculadas por razón de su objeto social a actividades sanitarias y de la salud.

d) La realización de la actividad asistencial que le sea encargada por el Servicio Gallego de Salud.



Las actividades contempladas en el objeto social se podrán realizar, total o parcialmente, bien mediante la creación de sociedades filiales, bien participando en otras sociedades de objeto idéntico o análogo, o bien mediante cualquier otra fórmula admitida en derecho, respetando en todo caso el marco normativo definido en el artículo 1 de los presentes estatutos.

Constituye el CNAE de la actividad principal el 8610. Los CNAE de otras actividades accesorias que también realiza la entidad son 8621, 8622 y 8690.

Artículo 3. *Duración y fecha de comienzo de las operaciones*

La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura constitucional.

Artículo 4. *Domicilio social*

La sociedad fija su domicilio en el Edificio Administrativo San Lázaro, 3ª planta, 15703 Santiago de Compostela (A Coruña).

El cambio de domicilio social dentro del mismo término municipal se podrá realizar por acuerdo del Consejo de Administración. De igual forma podrá crear, suprimir o trasladar centros, delegaciones u otros recursos que el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad aconseje.

TÍTULO II

Capital social y acciones

Artículo 5. *Capital social*

El capital social se fija en la cantidad de un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y un euros con cincuenta céntimos (1.275.361,50 €), dividido en trescientas cincuenta acciones (350) de tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (3.643,89 €) cada una, numeradas de la 1 a la 350, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6. *Acciones*

Las acciones estarán representadas por títulos nominativos emitidos por la sociedad, que podrán ser unitarios o múltiples, siendo los unitarios, en todo caso, indivisibles.



Los títulos emitidos deberán contener necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la normativa de aplicación.

La acción confiere a su titular la condición de socio con todos los derechos y deberes inherentes a ella.

En caso de copropiedad, usufructo o prenda de acciones, se estará a lo que sobre estos puntos dispone la normativa de aplicación.

Las acciones figurarán en un libro de registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias o constituciones de derechos reales o gravámenes sobre ellas. Este libro de registro se regirá por lo dispuesto en la legislación que le resulte aplicable.

Artículo 7. *Ampliación o disminución del capital social*

El capital social podrá ser ampliado o disminuido con sujeción a las normas legales aplicables.

En todo aumento de capital, los titulares de las acciones podrán ejercer, dentro del plazo señalado por el Consejo de Administración y no inferior a un mes desde la publicación de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*, el derecho de suscripción de la nueva emisión en proporción a las acciones poseídas.

Artículo 8. *Ejercicio de derechos*

El ejercicio de los derechos que le correspondan a la Comunidad Autónoma como titular de acciones de la sociedad será competencia, en todo caso, del órgano directivo competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las delegaciones que puedan establecerse.

TÍTULO III

Órganos de la sociedad

Artículo 9. *Órganos de la sociedad*

La dirección, el gobierno y la administración de la sociedad corresponden a los siguientes órganos:

- a) Junta General de Accionistas.
- b) Consejo de Administración.



Los miembros de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración estarán sujetos al régimen de incompatibilidades que se derive de su condición, de acuerdo con el régimen general que les sea aplicable.

CAPÍTULO I

La Junta General de Accionistas

Artículo 10. *Junta General*

La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de la voluntad social, y sus decisiones son soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.

Artículo 11. *Competencia de la Junta General de Accionistas*

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento y la separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los estatutos sociales.

d) El aumento y la reducción del capital social.

e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.

f) La adquisición, la venta o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.

h) La disolución de la sociedad.



- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

Artículo 12. *Clases de juntas*

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores.

Junta ordinaria es la que se debe reunir dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Artículo 13. *Constitución de la Junta*

La junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a ella.

Artículo 14. *Constitución: supuestos especiales*

No obstante, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la representación del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con pleno derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.



Artículo 15. *Requisitos de convocatoria y junta universal*

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en que, si procede, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas. Se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la sociedad pública, de forma inmediata y gratuita, los documentos que serán sometidos a su aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. No obstante, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 16. *Legitimación de asistencia a las juntas*

Podrán asistir a la junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el libro registro de acciones con cinco días de antelación a aquel en que se celebre la junta, y los titulares de acciones que con la misma antelación acrediten mediante documento público su regular adquisición de quien aparezca como titular en el libro de registro. Con dicha acreditación se entenderá solicitada a los administradores la inscripción en el libro de registro.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales. Por instancia del Consejo de Administración, podrán asistir a las juntas, con voz y sin voto, los directores y técnicos de la sociedad pública.

Artículo 17. *Representación*

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta por otra persona.

La representación, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de sociedades de capital, deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta.

Estos últimos requisitos no serán necesarios cuando el representante posea poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio del Estado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la junta tendrá el valor de revocación.



Artículo 18. *Convocatorias extraordinarias*

Los administradores podrán convocar junta extraordinaria siempre que lo consideren conveniente para los intereses sociales. Deberán, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos que se tratarán en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, los cuales incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que fueran objeto de la solicitud.

Artículo 19. *Presidente y secretario*

En las juntas generales actuarán de presidente y secretario los que lo sean del Consejo de Administración.

En su defecto, el vicepresidente y vicesecretario, si existieran tales cargos, o, en el caso contrario, un consejero y un accionista, respectivamente, que designe la junta.

Artículo 20. *Adopción de acuerdos*

Los acuerdos de la junta se adoptarán por mayoría simple, excepto los supuestos previstos en estos estatutos y en la ley, en los cuales se requiere mayoría cualificada. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 21. *Acta de la junta. Certificaciones*

El acta de la junta deberá ser aprobada por la propia junta a continuación de celebrarse esta y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

La facultad de certificar las actas de las juntas y los acuerdos que se adopten corresponde al secretario o, en su caso, al vicesecretario del Consejo de Administración. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del presidente, o también, en su caso, del vicepresidente de dicho órgano.



CAPÍTULO II**El Consejo de Administración****Artículo 22. *El Consejo de Administración***

El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la sociedad. Estará formado por un mínimo de tres y un máximo de ocho consejeros, nombrados por la junta de accionistas por un período máximo de seis años renovables y, en todo caso, de conformidad con lo regulado en el artículo 108 de la Ley 16/2010.

Para ser nombrado administrador no será necesaria la condición de accionista.

Los administradores estarán sometidos al régimen de prohibiciones y responsabilidad previsto en la normativa de aplicación. No podrán ser nombrados administradores los que estén incurso en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad.

Los miembros del Consejo de Administración podrán percibir una cantidad fija en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que será fijada por la Junta General de Accionistas previo acuerdo del Consello de la Xunta, contando con el informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda.

Artículo 23. *Presidente del Consejo*

La persona titular de la presidencia del Consejo de Administración será la persona titular de la Consellería de Sanidad y la persona titular de la presidencia del Servicio Gallego de Salud y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación institucional de la sociedad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, arbitrar las deliberaciones del Consejo y deshacer los empates con su voto de calidad.
- c) Presentar al Consejo los informes que considere oportunos.
- d) Ejercer en caso de urgencia toda clase de acciones, excepciones y recursos judiciales y administrativos en defensa de los derechos e intereses de la sociedad, dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre del Consejo de Administración.



e) Cualquier otra función expresamente encargada o que le sea delegada por el Consejo de Administración de entre las de naturaleza delegable.

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un vicepresidente, al que corresponde:

a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Aquellas que por escrito le sean delegadas por el presidente, previa autorización del Consejo de Administración.

La duración de los cargos de presidente y vicepresidente será de tres (3) años prorrogables por períodos análogos.

Artículo 24. *El secretario*

El secretario será designado por el Consejo de Administración, para un período de tres (3) años prorrogables por igual período; la elección no tendrá que recaer necesariamente en uno de sus miembros.

En nombre del presidente, el secretario realizará la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, a las que asistirá con voz y, en caso de no ser consejero, sin voto.

El secretario levantará acta de las sesiones del Consejo, que serán firmadas por el presidente y serán, transcritas al libro habilitado al efecto.

Artículo 25. *Funciones del consejo y delegación de facultades*

Con estricta sujeción a la normativa de aplicación corresponderán al Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Representar y dirigir la sociedad, en el marco fijado en estos estatutos y en las leyes.

b) Fijar los criterios de actuación de la sociedad dentro del marco fijado por sus estatutos.

c) Aprobar los reglamentos de régimen interior, así como los de organización interna, estructural y funcional.



d) Adoptar las medidas y disposiciones convenientes que garanticen el mejor cumplimiento de los fines establecidos.

e) Aprobar los planes generales, económicos, financieros, operativos, de obras e inversión y su periodificación anual, que deben reflejarse en los presupuestos anuales de explotación o de capital que también aprobará.

f) Aprobar periódicamente los planes de actividad y de investigación, y sus resultados.

g) Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado en el plazo máximo de 3 meses a partir del cierre del ejercicio social.

h) Nombrar al/a la director/a gerente, a propuesta de la presidencia.

i) Aprobar la política de personal y régimen retributivo dentro de los límites legales. Aprobar una plantilla, que incluirá los puestos de personal directivo y los instrumentos por los que se regulan las condiciones del trabajo del personal.

j) Actuar como órgano de contratación en los contratos, convenios o conciertos cuya conclusión fuera precisa para el desarrollo de todas las actividades comprendidas en el objeto social.

k) Formular la memoria anual.

l) Aprobar los acuerdos y/o convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines.

m) Aprobar la política de ordenación de pagos y facturación propuesta por el director gerente.

n) Ejercer las acciones y excepciones que considere oportunas, así como los recursos y reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos e intereses de la sociedad.

o) Proponer a la junta general extraordinaria el aumento o disminución del capital social, previo cumplimiento de los requisitos legales.



p) Convocar las juntas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y ejecutar sus acuerdos.

q) Cualquier otra función no asignada expresamente a otro órgano.

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, en los cuales delegará, a salvo de las limitaciones establecidas en la ley, todas o aquella parte de sus facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales, sin perjuicio de los apoderamientos que, en su caso, pueda conferir al/a la director/a gerente.

La remoción de las facultades delegadas por el Consejo se llevará a efecto mediante el voto mayoritario de los consejeros asistentes a la reunión en la que tal cuestión se trate, aunque carecerá de voto aquel a quien afecte el correspondiente acuerdo.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá conferir toda clase de poderes, incluso a favor de personas extrañas a la sociedad pública, con las atribuciones que considere convenientes.

En ambos casos, el Consejo determinará, de modo expreso, si el uso de la firma social corresponde a todos los consejeros elegidos o a alguno de ellos, y si es solidaria o mancomunada esta facultad.

Artículo 26. *Reuniones*

El Consejo de Administración se reunirá, convocado por el presidente o quien haga sus veces, en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite el presidente por su propia iniciativa, o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Para la válida constitución de las sesiones se requiere convocatoria por escrito dirigida al domicilio de cada consejero con cuatro días de antelación, en la que se expresará el orden del día, lugar y hora de la sesión. En caso de sesión extraordinaria, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación por un medio que deje constancia.

Asimismo, se considerará formalmente constituido el Consejo cuando, estando presentes todos sus miembros, así lo acordasen por unanimidad.



Para que quede válidamente constituido el Consejo se requiere la concurrencia, presentes o representados en otros miembros del Consejo, de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 27. *Acuerdos*

Los acuerdos, si la ley no exige un quórum especial, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los consejeros presentes o representados y, en caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente.

No serán válidos los acuerdos que no consten en el orden del día, salvo aprobación unánime de todos los consejeros, y los que no figuren en la correspondiente acta de la sesión.

Los acuerdos del Consejo podrán ser impugnados por los administradores o los accionistas en los plazos y condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 28. *Libro de actas. Certificaciones*

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Consejo de Administración y los acuerdos que se adopten corresponde al secretario o, en su caso, al vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el visto bueno del presidente o también, en su caso, del vicepresidente.

Artículo 29. *Comisiones o comités con carácter permanente u ocasional*

A propuesta de la presidencia, el Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones o comités con carácter permanente u ocasional y con la composición, atribuciones, régimen de las reuniones, requisitos de los acuerdos y garantías que más convenga a la mejor y más recta gestión y administración de los intereses sociales, sin que en ningún caso puedan atribuirse las facultades indelegables según ley.

Los comités y las comisiones serán presididas por el/la presidente/a y, en su defecto, por el/la consejero/a de mayor edad.

Las actas que en su caso se levanten serán autorizadas por el/la secretario/a del Consejo de Administración.



Artículo 30. *Director gerente*

El Consejo de Administración nombrará un director gerente a propuesta del presidente, que se configura como órgano unipersonal ejecutivo de la sociedad.

Este estará sujeto al régimen de incompatibilidades que se derive de su condición, de acuerdo con el régimen general que le sea aplicable.

Artículo 31. *Funciones del director gerente*

Son funciones del director gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de Consejo de Administración y las disposiciones del presidente.

b) Ostentar por apoderamiento del Consejo de Administración la representación de la sociedad frente a las administraciones públicas, instituciones y, en general, terceros.

c) Proponer y ejecutar los planes estratégicos y operativos que posibiliten el desarrollo armónico de la sociedad.

d) Dirigir, gestionar, controlar e inspeccionar, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración, la organización y las actividades de la sociedad que conduzcan a la consecución y mantenimiento de un alto nivel en la prestación de servicios de acuerdo con los fines de la sociedad.

e) Establecer los planes de actuación, presupuesto de gestión y programas de las unidades empresariales y, en general, de todas las unidades organizativas de la sociedad.

f) Proponer y hacer cumplir las normas de funcionamiento interno de la sociedad, globales y en cada una de sus unidades organizativas.

g) Supervisar todos los asuntos y operaciones que aseguren que todos los fondos obtenidos son gastados en la manera más ventajosa para la sociedad.

h) Elaborar y proponer al Consejo de Administración el presupuesto anual de gastos e ingresos en sus revisiones.

i) Administrar el patrimonio de acuerdo con las leyes y las atribuciones concedidas por el Consejo de Administración.



j) Ordenar los pagos y la gestión de tesorería, dentro de los límites que en su caso le señale el Consejo de Administración.

k) Formalizar los contratos, convenios o conciertos, precisos para el desarrollo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, una vez aprobados por el órgano de contratación, en caso de ser preciso.

l) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y cese de los directores que tenga establecida la sociedad.

m) Desarrollar y mantener la política de personal. Seleccionar, contratar, sancionar, controlar y resolver las relaciones laborales. La selección de personal será efectuada con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. A estos efectos, para la selección de su plantilla, será necesario un anuncio público de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 112.3 de la Ley 16/2010, o en la normativa que la sustituya.

n) Informar regularmente al Consejo de Administración de los resultados de gestión, operativos y financieros, elaborando las cuentas anuales.

o) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Administración.

Artículo 32. *Personal directivo*

Los puestos directivos serán provistos mediante convocatoria publicada en el *Diario Oficial de Galicia* por el procedimiento de libre designación, correspondiendo su nombramiento y cese a la persona titular de la consellería competente en materia de sanidad.

La vinculación deberá formalizarse mediante nombramiento de libre designación cuando el aspirante seleccionado tenga la condición de personal funcionario o estatutario al servicio de cualquier Administración pública. Cuando el aspirante seleccionado no reúna dicha condición, la vinculación deberá formalizarse mediante contrato de alta dirección.

La contratación de personal directivo se someterá a los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad, entre personas que demostraran su cualificación profesional, de conformidad con el artículo 110.d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.



TÍTULO IV**Ejercicio social y cuentas anuales****Artículo 33. *Ejercicio social***

El ejercicio social coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de la constitución de la sociedad pública y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 34. *Formulación*

Los administradores de la sociedad pública estarán obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores.

Artículo 35. *Cuentas anuales*

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad pública, de conformidad con la Ley de sociedades de capital y con lo previsto en el Código de comercio.

Artículo 36. *Informe de gestión*

El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad pública.

Informará, igualmente, sobre los acontecimientos importantes para la sociedad pública ocurridos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de esta, las actividades en materia de investigación y desarrollo y, en los términos establecidos en la Ley de sociedades de capital, las adquisiciones de acciones propias.



Artículo 37. *Aprobación y aplicación del resultado*

Las cuentas anuales serán aprobadas por la Junta General de Accionistas.

La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Artículo 38. *Comisión de auditoría y control*

La comisión de auditoría y control estará integrada por tres miembros que serán designados por el Consejo de Administración de la siguiente forma: uno a propuesta de la consellería con competencias en sanidad, otro a propuesta de la consellería con competencias en hacienda y un tercero elegido de entre los consejeros por mayoría simple.

Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

a) Conocer los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

b) Revisar las cuentas anuales de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

c) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, mediante los procedimientos de adjudicación previstos en la normativa de contratación pública.

d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas y evaluar los resultados de cada auditoría. Asimismo, recibir información sobre todas las cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y demás normas técnicas de auditoría.

e) Elaborar un informe anual sobre sus actividades.

TÍTULO V**Transformación, fusión, escisión y disolución****Artículo 39. *Transformación, fusión y escisión***

La transformación, fusión o escisión de la sociedad se producirá en la forma que establece la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y requerirá autorización previa del Consello de la Xunta.



Artículo 40. *Disolución y liquidación*

La sociedad se disolverá por las causas y en la forma que establece el vigente texto refundido de la Ley de sociedades de capital. El acuerdo de disolución deberá contar con la autorización previa del Consello de la Xunta, a propuesta de la consellería competente en materia de hacienda.

El Consello de la Xunta determinará, en su caso, el destino del haber social.

La condición de liquidador corresponderá a las personas designadas por la Junta General de la sociedad o, en su defecto, a los componentes del Consejo de Administración, con exclusión por sorteo de uno de ellos, si el número de componentes del Consejo fuera par en el momento de acordarse la disolución.

TÍTULO VI**Patrimonio, recursos económicos, competencia
de la consellería competente y jurisdicción****Artículo 41. *Patrimonio y recursos económicos***

Constituyen el patrimonio de la sociedad pública los bienes que le sean adscritos para el cumplimiento de sus fines y los bienes y derechos de cualquier naturaleza que produzca o adquiera con cargo a sus recursos propios.

Los bienes de la Comunidad Autónoma que puedan ser adscritos o cedidos a la sociedad pública conservan su titularidad y calificación jurídica originales, correspondiéndole a ella administrarlos y explotarlos conforme a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los recursos económicos de la sociedad pública estarán constituidos por:

- a) Las asignaciones presupuestarias de la Xunta de Galicia y de sus organismos autónomos y otros entes dependientes.
- b) Las subvenciones, las aportaciones voluntarias o las donaciones que le conceda cualquier persona pública o privada.
- c) El rendimiento de su patrimonio.



d) Los ingresos obtenidos por operaciones de crédito.

e) Las remuneraciones derivadas de la prestación de servicios o por la realización de actuaciones que le sean encargadas, de conformidad con su objeto social, por la Administración gallega, sus organismos autónomos o entes dependientes o, en su caso, cualquier otra Administración pública.

f) Por cualquier otro que le corresponda de conformidad con las leyes.

Artículo 42. *Competencias de la consellería competente en materia de hacienda*

Será, en todo caso, competencia de la consellería competente en materia de hacienda el ejercicio de las funciones relativas a la tutela financiera y al control patrimonial de la sociedad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de régimen financiero y presupuestario, en la Ley del patrimonio y en su reglamento.





Resolución de **19.07.18** de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro sucesivo de todos los productos consumibles y arrendamiento sin opción de compra de los equipos necesarios para la realización de las técnicas analíticas en los laboratorios de la Estructura de Gestión Integrada de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Estructura de Gestión Integrada de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Recursos Económicos.- Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: MS-EIO1-16-003
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.sergas.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministro sucesivo.
- b) Descripción: Suministro sucesivo de todos los productos consumibles y arrendamiento sin opción de compra de los equipos necesarios para la realización de las técnicas analíticas en los laboratorios de la Estructura de Gestión Integrada de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras.
- c) Lotes (en su caso): Si. 9 lotes.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0; 38434540-3
- e) Acuerdo marco (si procede): Si
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOG, BOE y DOUE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Diario Oficial de Galicia nº129, de 08.07.2016.
 - Boletín Oficial del Estado nº158, de 01.07.2016
 - Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 121/214569, de 25.06.2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 14.042.318,41 € (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:





a) Importe neto: 10.801.783,40 €. Importe total: 13.070.157,89 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fechas de adjudicación: 24-08-2017 y 19-02-2018

b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2018

c) Contratistas:

LOTES 1 y 2: UTE XXI OURENSE BECKMAN COULTER SLU-ALERE HEALTHCARE SLU, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO; NIF:U67033787

LOTES 3 y 5: ROCHE DIAGNOSTICS S.L., C.I.F. B61503355

LOTES 4 y 6: WERFEN ESPAÑA, S.A.U., N.I.F. A-28114742

LOTE 7: Desierto

LOTE 8: BIOMETA TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A., N.I.F. A33553645

LOTE 9: HORIBA ABX IBÉRICA, SUCURSAL EN ESPAÑA DE HORIBA ABX, S.A.S., C.I.F. W-0012507-J

d) importe o canon de adjudicación:

Importe neto: Lote 1.-	4.635.106,98 €	Importe total: 5.608.479,45 €
Importe neto: Lote 2.-	137.318,37 €	Importe total: 166.155,23 €
Importe neto: Lote 3.-	197.287,01 €	Importe total: 238.717,31 €
Importe neto: Lote 4.-	338.806,40 €	Importe total: 409.955,76 €
Importe neto: Lote 5.-	788.988,72 €	Importe total: 954.676,36 €
Importe neto: Lote 6.-	589.261,32 €	Importe total: 713.006,20 €
Importe neto: Lote 8.-	152.205,04 €	Importe total: 184.168,09 €
Importe neto: Lote 9.-	198.749,04 €	Importe total: 240.486,34 €

e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ver resoluciones de adjudicación publicadas en el perfil de contratante en fechas 24-08-2017 y 19-02-2018.

Ourense

Julio García Comesaña
GERENTE DE GESTIÓN INTEGRADA
DE OURENSE, VERÍN Y O BARCO DE VALDEORRAS



ACTA Nº 2 DE LA MESA CONSTITUIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO DE SEMILLAS RADIATIVAS Y DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR IMPLANTES DE SEMILLAS EN PRÓSTATA

(EXPEDIENTE MS-GLR1-18-047).

LUGAR	Sala de Reuniones de Galaria
FECHA	20.11.2018
HORA DE COMIENZO	09:00
HORA DE FINALIZACIÓN	09:10

ASISTENTES

Pablo Ponte González	Director Económico Administrativo de Galaria	Presidente
Rafael A. Millán Calenti	Letrado de la Asesoría jurídica de la Consellería de Sanidade	Vocal
Sara Suárez Fernández	Técnico jurídico del Dto. Económico Administrativo	Vocal
Leonor Bueno Lema	Representante del Dto. Económico Administrativo que ejerza funciones de control de gestión	Vocal
María del Carmen Otero Míguez	Representante del Departamento de Administración.	Vocal
Silvia Santiago Rodríguez	Administrativa de Galaria	Secretaria

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Apertura da documentación relativa a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas (Sobre B).

DELIBERACIONES

- 1.- Por el presidente se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas., al acto público no se presenta ningún representante de la empresa.

ACUERDOS

- 1.- Ante la documentación presentada la mesa acuerda solicitar un informe a los técnicos asesores para su valoración, así como convocar de nuevo a mesa una vez que dicho informe fuese emitido.

Finalizada la realización del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar, finaliza la sesión.

Visto bueno, El presidente	Secretaria
 Pablo Ponte González	 Silvia Santiago Rodríguez



ACTA Nº 4 DE LA MESA CONSTITUIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO DE SEMILLAS RADIATIVAS Y DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR IMPLANTES DE SEMILLAS EN PRÓSTATA

(EXPEDIENTE MS-GLR1-18-047).

LUGAR	Sala de Reuniones de Galaría
FECHA	21.01.2019
HORA DE COMIENZO	09:15
HORA DE FINALIZACIÓN	09:25

ASISTENTES

Alicia Piñeiro Redondo	Directora de Consultoría en sustitución del Director Económico Administrativo de Galaría	Presidente
Rafael A. Millán Calenti	Letrado de la Asesoría jurídica de la Consellería de Sanidade	Vocal
Sara Suárez Fernández	Técnico jurídico del Dto. Económico Administrativo	Vocal
Pablo Ponte González	Director Económico Administrativo de Galaría	Vocal
Maria del Carmen Otero Míguez	Representante del Departamento de Administración.	Vocal
Silvia Santiago Rodríguez	Administrativa de Galaría	Secretaría

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Revisión de la documentación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria

DELIBERACIONES

- 1.- La mesa procede a la revisión de la documentación requerida en el punto 6.5.2. del PCAP, y se comprueba que la documentación relativa a las solvencia técnica se presenta en fotocopias sin compulsar.

ACUERDOS

Solicitar a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el plazo de tres días hábiles, aporte los originales de dicha documentación o la misma debidamente compulsada, según se especifica en el punto 6.5.2. del PCAP

Finalizada la realización del orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar, finaliza la sesión.

Visto bueno, La Presidenta	Secretaria
Alicia Piñeiro Redondo	Silvia Santiago Rodríguez



ACTA Nº 5 DE LA MESA CONSTITUIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUCESIVO DE SEMILLAS RADIATIVAS Y DOTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA REALIZAR IMPLANTES DE SEMILLAS EN PRÓSTATA

(EXPEDIENTE MS-GLR1-18-047).

LUGAR	Sala de Reuniones de Galaria
FECHA	23.01.2019
HORA DE COMIENZO	09:30
HORA DE FINALIZACIÓN	09:35

ASISTENTES

Pablo Ponte González	Director Económico Administrativo de Galaria	Presidente
Rafael A. Millán Calenti	Letrado de la Asesoría jurídica de la Consellería de Sanidade	Vocal
Sara Suárez Fernández	Técnico jurídico del Dto. Económico Administrativo	Vocal
Odilo García Rívela	Representante del Dto. Económico Administrativo que ejerza funciones de control de gestión	Vocal
María del Carmen Otero Míguez	Representante del Departamento de Administración.	Vocal
Silvia Santiago Rodríguez	Administrativa de Galaria	Secretaria

ORDE DO DÍA

- 1.- Revisión de la documentación de subsanación requerida a la empresa propuesta como adjudicataria

DELIBERACIONES

- 1.- La mesa procede a la revisión de la documentación requerida para la subsanación.
- 2.- La mesa comprueba que la documentación relativa a la solvencia técnica exigida en el punto 6.5.2. del PCAP, se presenta en fotocopias debidamente compulsadas.

ACUERDOS

- 1, La mesa acuerda admitir la documentación al considerar que es correcta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, termina la sesión.

Visto bueno, El Presidente	Secretaria
	
Pablo Ponte González	Silvia Santiago Rodríguez